
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 199/2014, promovido por ESPERANZA BEATRIZ LOPEZ LOZADA, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil de la ciudad de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesada a María Eugenia López Lozada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 2 de abril de 2014.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Paulo César Falcón Gómez
Rúbrica.

(R.- 388281)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Emplazamiento a los terceros interesados **Alicia Caselis Martínez, Mario Eladio Mercado Narváez, María Margarita Villa Hernández, María Celia Arvizu Acosta, María Lucila Evelina Zamora Hernández y Julia Cortes Meriano.** Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1397/2013**, promovido por **Sergio Hernando barrero covarrubias**, contra el Juez Quinto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama la orden de aprehensión y su ejecución, al ser señalados terceros interesados y desconocerse su domicilio, el ocho de abril de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", con apoyo en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, a 8 de abril de 2013.
La Secretaria del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 388570)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito
Oaxaca, Oax.
EDICTO**

PRESENTE.

En el juicio de amparo 1352/2013, promovido por JOSE HERNANDEZ, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, se ordenó emplazarlo por edictos, en su carácter de tercero interesado, con fundamento en lo que dispone la fracción II, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República y en la República Mexicana. En consecuencia, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio, efectuándose las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de marzo de 2014.
Por acuerdo de la Juez Octavo de Distrito en el Estado

El Secretario

Lic. Alan Eduardo Rivera Naranjo

Rúbrica.

(R.- 388540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: **Seguridad Privada Alta Seguridad y Tecnología ASETEC, Sociedad Anónima de Capital Variable**. En el juicio de amparo 1405/2013-II, promovido por Ramón Acosta Jiménez, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución interlocutoria de tres de junio de dos mil trece, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y como preceptos constitucionales violados los artículos 8, 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que la audiencia constitucional se reservada hasta que obre en autos su emplazamiento. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaria de este juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario

Lic. José Felipe Ochoa Landero

Rúbrica.

(R.- 388888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

TIENDAS ELEKTRA, BANCO AZTECA, ELMEX, S.A. DE C.V. Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN AVENIDA REFORMA NUMERO 508, SEGUNDO PISO, (LOCAL DE LAS TIENDAS SALINAS Y ROCHA) ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

En los autos del juicio de amparo directo número **601/2012**, promovido por **HECTOR GIOVANNI FERRACIN HERNANDEZ**, en contra de la resolución dictada por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 1230/2011, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a los terceros perjudicados **TIENDAS ELEKTRA, BANCO AZTECA, ELMEX, S.A. DE C.V. Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN AVENIDA REFORMA NUMERO 508, SEGUNDO PISO, (LOCAL DE LAS TIENDAS SALINAS Y ROCHA) ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I,

del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la abrogada Ley de Amparo a partir del 9 de mayo de dos mil catorce.

Mexicali, B.C., a 3 de abril de 2014.
 Secretaría de Acuerdos del Tercer
 Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
 Rúbrica.

(R.- 388546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael
San Francisco de Campeche, Campeche
 EDICTO

En el juicio de amparo número **1243/2013-III**, promovido por **SERGIO ANTONIO ASTUDILLO MARTINEZ** y **JOSE RENAN NAVARRO CHAVEZ**, se emplaza a juicio a **LUIS ANGEL HERNANDEZ BARAHONA** y **GAMALIEL AREVALOS GARCIA**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de abril de 2014.
 El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mario Toraya
 Rúbrica.

(R.- 388898)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Familiar
 EDICTO

Para: **Carlos Pino Calderón**.

En el cuaderno de amparo del toca 1748/2013, se ordenó notificar por medio de edictos al tercero interesado **Carlos Pino Calderón**, para que comparezca a esta Sala, por propio derecho, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para recibir las copias de traslado de la demanda de amparo promovida por María Minerva Pino Pardavé, en su carácter de albacea de la Sucesión a Bienes de María Estela Pardavé Martínez, contra la sentencia de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, dictada en el toca citado y para que acuda en defensa de sus derechos ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, quien registró la citada demanda bajo el número de expediente D.C. 157/2014.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, Distrito Federal, a 11 de abril de 2014.
 El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala de lo Familiar del
 Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Luis Alberto Ramírez Garcén
 Rúbrica.

(R.- 388990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: Alfonso Pedraza Morales
 EDICTO

“Inserto: Se comunica a la tercera interesada Litho Selecciones de Color, s.a. de c.v., que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por auto de siete de agosto de dos mil trece, se admitió la demanda de amparo promovida por Alfonso Pedraza Morales, correspondiéndole el número 805/2013-III, señalando como acto reclamado la resolución de once de julio de dos mil trece, en el expediente J.4BIS/1427/2007, y como autoridades responsables las siguientes: Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y Actuario adscrito.

Se hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días siguientes a que comparezca a este órgano jurisdiccional, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia del Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le practicaran, por medio de lista, que se publicará en este juzgado de igual forma se le hace del conocimiento que la audiencia se encuentra señalada para las once horas del veintidós de mayo de dos mil catorce.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de abril de 2014.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México
Karla Vanessa Guadalupe Hernández Ortiz
Rúbrica.

(R.- 388992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **1401/2013-1** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Omar De Ita Pérez**, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento al tercero interesado **Benjamín Ponce Bernal**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, dictado dentro de la causa penal 300/2013 por el delito homicidio calificado. Por ello se hace del conocimiento de **Benjamín Ponce Bernal**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 de abril de 2014.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Rocío Bonilla Pérez
Rúbrica.

(R.- 389043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Estado de Chihuahua
Sección Amparos
Mesa I
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Tercero interesada: María del Rosario Galván Abundis

En el juicio de amparo **256/2013-I-1** promovido por Roberto Villalobos Duran, contra actos del Juez Primero de lo Civil del distrito judicial Bravos dictados en el juicio ordinario civil 767/99 y otra autoridad, a usted se le reconoció el carácter de tercero interesada. En auto de doce de diciembre de dos mil trece, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se hace de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda, cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de estos edictos para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos;

también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III, de la legislación de la materia.

Juárez, Chihuahua, a 23 de abril de 2014.

Secretaria

Lic. Yasmin Jiménez Vega

Rúbrica.

(R.- 389159)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO**

Disposición Juez Primero de lo Civil, Puebla, expediente 749/06, juicio ordinario mercantil, promueve Lic. José Alfredo Bermúdez Nava, por su representación contra ARACELI GUADALUPE MORALES MORALES Y MONICA SANCHEZ MARTINEZ, autos siete octubre, seis de noviembre y diecinueve de diciembre todos de dos mil trece, veintisiete enero, catorce febrero, trece marzo, catorce y veinticuatro de abril todos dos mil catorce, Convóquese postores PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE, por medio edictos, se publiquen tres veces término nueve días, Periódico El Sol de Puebla y Diario Oficial Federación, tabla avisos este juzgado, respecto inmueble embargado autos LOTE NUMERO CINCO, MANZANA TREINTA, ZONA UNO, POBLADO COLONIA RAFAEL AVILA CAMACHO, MUNICIPIO TLACHICHUCA, DISTRITO JUDICIAL CHALCHICOMULA, PUEBLA, postura legal CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, cantidad cubre dos terceras partes precio avalúo, se señalan doce horas, veintisiete de mayo dos mil catorce, tenga verificativo desahogo Audiencia Remate, quedando autos a disposición interesados secretaria juzgado. Se hace saber parte demandada puede liberar bien objeto remate, haciendo pago íntegro monto de sus responsabilidades, hasta antes cause estado auto que declare fincado remate.

Puebla, Pue., a 6 de mayo de 2014.

C. Diligenciarlo Non

Lic. Odilón Pérez Tlapapatl

Rúbrica.

(R.- 389078)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

Emplazamiento Tercero Interesado.

DANTE OLIVERIO PLASCENCIA CORTES.

En el juicio de amparo 481/2014, promovido por **LOGISTICA LABORAL Y EMPRESARIAL, SOCIEDAD CIVIL**, por conducto de su apoderado **Alfredo Ordoñez Sánchez**, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y Actuario adscrito, consistentes en el ilegal emplazamiento, así como todas y cada una de las actuaciones en el trámite del juicio laboral 1011/2011; señalando como tercero interesado y al desconocerse su domicilio, el dos de abril de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 2 de mayo de 2014.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez

Rúbrica.

(R.- 389178)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 19/2014, promovido por GONZALO ORTIZ FLORES, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el trece de enero de dos mil once, en el toca de apelación 960/2010, se dictó un acuerdo el nueve de abril del año en curso, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada CLAUDIA SILVA CHAVEZ, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 15 de abril de 2014.

La Presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Magistrada Olga María Josefina Ojeda Arellano

Rúbrica.

(R.- 389235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 161/2013-III, promovido por Macario Campos Uribe en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Macario Campos Celedón y Carmen Uribe Moreno, contra actos del Congreso del Estado de Baja California, residente en Mexicali, y otras autoridades, mediante auto de veintidós de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a Néstor Pérez Osorio y a César Contreras Jiménez, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, y en el Periódico Frontera de Tijuana, Baja California, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, en un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado; asimismo, indíquese a los terceros interesados en mención, que deben presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a 22 de abril de 2014.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado

José Rivas González

Rúbrica.

(R.- 389245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Beatriz Ramírez Ramiro en representación de la menor ofendida.

En cumplimiento al auto de veinticinco de abril de dos mil catorce, dictado en el amparo indirecto 1921/2013, promovido por Jesús Armando Cuéllar Cruz, quien por escrito presentado el catorce de noviembre de dos mil trece, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal, en Ciudad Madero, Tamaulipas y otras autoridades, que hizo consistir en: El auto de formal prisión y su consecuencia la orden de reaprehensión girada en su contra. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de quince de noviembre de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de tres de abril de dos mil catorce, se señalaron las once horas del veintiséis de junio de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Secretaria

Loana Vanessa Orenday Guzmán

"Firma de la Secretaria encargada del despacho y Secretaria de Juzgado y sello del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico".- Rúbrica.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, a 25 de abril de 2014.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
encargada del despacho por licencia de su titular, en términos del primer párrafo,
del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas

Rúbrica.

(R.- 389469)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero**

EDICTO

ANA LIDIA ORTIZ ROSALES Y

JOSE MANUEL ZAMUDIO "N"..

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se le llamara al Juicio de amparo directo laboral 804/2013, promovido por Lorenzo Zaragoza Fermín, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurren por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero interesado. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano de control constitucional.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 27 de marzo de 2014.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Alberto Torreblanca Cortés

Rúbrica.

(R.- 389249)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio de amparo** número **943/2013-II**, promovido por **Armando Rodríguez Mejía y Alberto Rodríguez Rubalcaba**, contra actos del Juez Vigésimo Tercero Penal del Distrito Federal y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada **DULCE MARIA ANDRADE AGUILAR y/o YADIRA ANDRADE AGUILAR ALIAS "YAMILE"**; a quien se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 7 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 389342)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

ITZIA AREVALO CANCHOLA

José Manuel Torres Angel, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de veinticuatro de abril de dos mil catorce, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **704/2013-III-1**, promovido por **Nohemí Bermudez Méndez**, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otras autoridades**, se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta minutos del veintiocho de mayo de dos mil catorce**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México

Guido Pérez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 389343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a **Juan Gabriel Rivera Villegas**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **966/2013-A**, promovido por **Fernando Pérez Miranda**, contra actos del Juez Penal de Partido de San José Iturbide, Guanajuato y otras autoridades, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a 2 de abril de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Minerva Mendoza Pérez

Rúbrica.

(R.- 389704)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a "DISTRIBUCAL MAYOREO" S.A. DE C.V. y "MODA IRRESISTIBLE" S.A. DE C.V., que por este conducto se les emplaza en su carácter de terceros interesados, con el que fueron señalados dentro del amparo interpuesto por JUAN DANIEL ZUÑIGA GUEVARA, en su carácter de Apoderado Legal de "BANCO DEL BAJIO, S.A., I.B.M., en contra de la sentencia de fecha 06 de diciembre de 2013 dictada por esta Sala, en el toca número 652/2013, formado con motivo de apelación por JOSE LUIS PADILLA GUTIERREZ, JOSE LUIS PADILLA SAINZ también conocido como JOSE LUIS PADILLA SAENZ y LIC. ENRIQUE MORALES RUIZ ESPARZA, en su carácter de Apoderado Legal de "SAINZ INMUEBLES" S.A. DE .CV., en contra la sentencia de fecha 15 quince de Mayo de 2013, dictada por el Juez Noveno Civil de Partido de León, Guanajuato, en el expediente número M53/2012, relativo del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el los Licenciados JUAN DANIEL ZUÑIGA, FRANCISCO NOEL ZUÑIGA ARAUJO, CARLA DURAN ARELLANO y PRISCILA

DAVALOS MONTES DE OCA, en su carácter de Apoderados Legales de "BANCO DEL BAJIO" S.A., I.B.M., en contra de "DISTRIBUCAL MAYOREO, S.A. DE C.V., JOSE LUIS PADILLA GUTIERREZ, JOS LUIS PADILLA SAINZ, también conocido como JOSE LUIS PADILLA SAENZ, "MODA IRRESISTIBLE", S.A. DE C.V. y "SAINZ INMUEBLES" S.A. de C.V., sobre pago de pesos y otras prestaciones, para que comparezcan al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Sala Civil, copia de la demanda de amparo.

Guanajuato, Gto., a 7 de marzo de 2014.

La Secretaría de Acuerdos de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado

Lic. Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 389709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
México, D.F.
Actuaciones
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **229/2014-V**, promovido por **Griselda González Fernández y Agustín Alberto Romo Zúñiga**, contra actos del Juez Octavo Penal del Distrito Federal y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a quien legalmente represente a la tercero interesada **Inmobiliaria Baiaus, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2014.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Omar Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 389780)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

MARIA DE JESUS ROBLES IÑIGUEZ o SU SUCESION

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por **JOEL NAZAR ALCANTARA** en contra de la sentencia dictada por esta Sala el diez de diciembre de dos mil trece, en el toca 627/2013/01 en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL seguido por NAZAR ALCANTARA JOEL en contra de NOTARIO PUBLICO NUMERO 36 DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, LICENCIADA CARMEN REYES REYNOSO Y OTROS**, a efecto de que acuda la tercera interesada **MARIA DE JESUS ROBLES IÑIGUEZ o SU SUCESION** en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al **Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno**, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición de la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

México, Distrito Federal, a 9 de mayo de 2014.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 389812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo

**Saltillo, Coah.
EDICTO****SANTA CORTES GONZALEZ
PRESENTE**

Por auto medio del presente se hace de su conocimiento que en los autos del juicio oral mercantil 25/2013, promovido por Herber Pérez Narváez por conducto de su apoderada Julia del Carmen Pérez Narváez, se ordenó mediante proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil doce, se emplazara a juicio mediante edictos, a la demandada Santa Cortes González, haciéndosele saber que cuenta con un término de treinta días, siguientes a la última publicación para apersonarse en el Juzgado Segundo de Distrito con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y oponga las excepciones y defensas que considere necesarias; en la inteligencia de que, una vez transcurrido ese término y de no contestar la demanda, se procederá de acuerdo a lo que prevén los artículos 1390 bis 16 y 1390 bis 20 del Código de Comercio.

Asimismo, se hace saber que la controversia suscitada entre las partes e este juicio son: "a) La declaratoria de inexistencia de la obligación solidaria atribuida al demandante vinculada con el crédito grupal denominado "Micronegocio Azteca", registrado bajo el nombre "SLT OASIS RST" número de grupo 6963978, celebrado por dichas personas con Banco Azteca, S.A.; b) el pago de una indemnización irrogada al demandante por los daños irrogados al demandante al sufrir deshonra, descrédito y perjuicio, con motivo del incumplimiento a las obligaciones de pago imputadas al actor vinculadas al crédito grupal denominado "Micronegocio Azteca" registrado bajo el nombre "SLT OASIS RST" número de grupo 6963978, celebrado por dichas personas con Banco Azteca, S.A.; c) el pago de gastos y costas que se originen con la substanciación de este juicio.

Prestaciones que basó, entre otras cosas, en la imputación a la parte demandada de contubernio con diversas personas y los codemandados Banco Azteca, S.A., y los señores Cristina Godina Mendoza, María Margarita Rocha Sánchez y José Rocha Rocha, en el sentido de que obraron ilícitamente al suplantar al actor simulando la realización del convenio o crédito grupal denominado Micronegocio Azteca", registrado bajo el nombre "SLT OASIS RST" número de grupo 6963978. En el que se le imputan de manera dolosa y de mala fe obligaciones a cargo del actor.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el
Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo
Lic. Diana Marisela Rodríguez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 388885)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Manuel Yáñez Ramírez, José Medina Rosas y J. Isabel Cervantes Anguiano.
(Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo número 1534/2013-II, promovido por Oscar Adolfo Márquez Lozornio, contra el Juez Cuarto Civil de Partido, con residencia en esta ciudad, consistente en: "...la resolución de veintidós de noviembre de dos mil trece, dictada por el Juez Cuarto Civil de Partido de esta ciudad, correspondiente al recurso de revocación contra el auto de veintinueve de octubre del mismo año, en la que se determinó no acceder a la petición de ampliación de demanda contra diversos codemandados, así como la reposición del procedimiento para esos efectos...".

"En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de los terceros interesados Manuel Yáñez Ramírez, José Medina Rosas y J. Isabel Cervantes Anguiano, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de llamarlos a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, procédase a hacer su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal un edicto por todo el tiempo del emplazamiento; en consecuencia, hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, a hacer valer sus derechos, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, por lo que queda a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista".

León, Guanajuato, a 21 de abril de 2014.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Ingrid Rodríguez Mainou
Rúbrica.

(R.- 388896)**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**Actuaciones****EDICTO**

En autos del juicio de amparo **279/2014-IV**, promovido por **Martiniano Rodríguez Sánchez**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, consistente en la resolución de seis de marzo de dos mil catorce que decretó procedente el dictamen en que se autorizó la propuesta de no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa FDF/T/T1/00251/13-04, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **Jorge Rebelo Carranza y José Karam Jiménez**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa IV de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado. En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 21 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Carlomagno Aróstegui Rangel

Rúbrica.

(R.- 389114)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO INTERESADO: FELIX LEYVA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **868/2013-II**, PROMOVIDO POR **RUIZ Y RAMOS ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL**, CONTRA ACTOS DE LA **COMISION NACIONAL DEL AGUA, ORGANISMO CUENCA, GOLFO NORTE**, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE: se advierte lo siguiente: que en la demanda de amparo se señaló como **tercero interesado Félix Leyva Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y como acto reclamado, **esencialmente, la omisión de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Cuenca, Golfo Norte, por no dar cumplimiento pleno a los requerimientos formulados por el Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, en el expediente 1572/2009 con relación a las resoluciones dictadas en el procedimiento**; que por auto de seis de diciembre de dos mil trece, se admitió la demanda, y mediante proveído de veintidós de enero del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Félix Leyva Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento del **tercero interesado Félix Leyva Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal** copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 21 de abril de 2014.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 389135)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.**

Juicio de Amparo 737/2013 antes 360/2013-IV

EDICTO

Emplazamiento **Blanca Lizbeth Avila López** por conducto de su representante **Patricia López Franco**. Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Juicio de amparo número **737/2013 antes 360/2013-IV**, promovido por **Paulina Mendoza Leyva**, contra actos de los magistrados de la **Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California**, con residencia en Mexicali, Baja California y la **juez Décimo de lo Penal**, con sede en esta ciudad, en el que reclama respectivamente la sentencia emitida el treinta de abril de dos mil diez en el toca penal **121/2010**, en la que confirmó el auto de formal prisión que se dictó en su contra en la causa penal **735/2009** y la ejecución de dicha ejecutoria.

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a la tercero interesada **Blanca Lizbeth Avila López** por conducto de su representante Patricia López Franco, por **edictos** que deberán publicarse **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en cualquiera de los siguientes diarios **Excélsior, Reforma** o **Esto**, todos de la ciudad de México, Distrito Federal, indistintamente a elección de la parte quejosa, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Juzgado y para la celebración de la audiencia constitucional se señalaron las **nueve horas del trece de mayo de dos mil catorce**.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 11 de abril de 2014.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en
Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Dulce Tiburcia Chávez Montes
Rúbrica.

(R.- 389655)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

SERGIO DIAZ GAMBOA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1503/2013**, promovido por **Job González Figueroa**, **apoderado legal de Román Alejandro Pérez Domínguez**, **contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse legal dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 29 de abril de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 389677)

Estado de México
Poder Judicial

**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Tlalnepantla, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO**

En el expediente número **947/2009** relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **IMPULSORA DE MATERIALES DE TENAYUCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **IGNACIO HERNANDEZ GONZALEZ**, por auto de fecha catorce de abril de dos mil catorce, se señalan **DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, en este juicio, respecto del bien inmueble ubicado en **BOULEVARD JUAREZ SIN NUMERO, PUERTO DE SAN BLAS, ESTADO DE NAYARIT**, sirviendo como precio base para el remate, de acuerdo a la actualización del avalúo la cantidad de \$226,940.30 (DOS CIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS 30/100M.N.) y publíquese la venta de dicho bien, por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en uno de los Juzgados donde se ubica el inmueble.

Ahora bien, tomando en consideración que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este tribunal, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.141 y 1.143 de la ley adjetiva, para lo cual gírese el exhorto respectivo al Juez Civil Competente del Puerto de San Blas, Estado de Nayarit, para la publicación de mérito, acompañado de las constancias que en copia certificada se requieran; de igual manera gírese exhorto al Juez Civil competente del Distrito Federal para que por su conducto y de encontrarlo ajustado a derecho se notifique a la acreedora HSBC, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, la fecha fijada con antelación, con el objeto de que deduzca sus derechos, quedando citada para la fecha indicada, ministrándole para ello los datos correspondientes, facultando a ambos Jueces Exhortados para que acuerden todo tipo de promociones y hagan uso de las medidas tenientes al cumplimiento de la diligencia de lo encomendado, otorgando para ello plenitud de jurisdicción. Dejándose el exhorto de mérito a disposición del ocursoante para que lo recoja y bajo su estricta responsabilidad realice las gestiones necesarias para su diligenciación. Por todo lo anterior se convocan postores.

Se expide la presente a los cinco días del mes de mayo de dos mil catorce

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de abril de dos mil catorce

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. María Teresa García Gómez
Rúbrica.

(R.- 389754)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Maravatío, Mich.
EDICTO**

**SE CONVOCA POSTORES
DECIMA TERCERA ALMONEDA.**

Dentro de expediente número 2227/2006, juicio ejecutivo mercantil sobre pago de pesos, que promueve Fco. Javier Vélez Gómez, en contra de Juan González Ramírez, se manda sacar a remate en subasta pública el siguiente:

Un predio rústico de riego denominado "Las Peñitas, ubicado en la Ex Hacienda de Carindapaz, Municipio de Senguio, y Distrito de Maravatío, Michoacán, mide y linda al Norte 1,060.00 Mts. con el ejido de los sauces, con el río de San Ramón, y cerca doble de piedra, al Oriente 1,050.00 Mts. con Margarita y Julián González, el cauce del río de Senguio, al Sur 585.00 Mts. con Julián González, al Poniente 720.00 Mts. con el camino a la estación, rumbo al noroeste, hasta llegar al punto donde cruza el río de San Ramón. Con una superficie de 65-98-50 Hectáreas.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2,795,768.10 dos millones, setecientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.), y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Propietario Juan González Ramírez.

Se convoca los postores para que asistan a la audiencia que tendrá lugar a las **11:00 once horas del día 06 seis de junio del 2014 dos mil catorce**, mediante la publicación de una sola vez de los edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de éste H. Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

Atentamente
Maravatío, Michoacán, a 8 de mayo de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Lic. J. Pablo Aguilar Villagrán
Rúbrica.

(R.- 389797)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:**RUDYARD CORTES GOMEZ.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1241/2013**, promovido por **Rayam de Jesús Phillippe Rivas Saldivar**, **contra actos del Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su representante legal dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 25 de abril de 2014.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 389685)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero****Acapulco****Actuaciones**

EDICTO

"The Cartoon Network LP, LLLP y

Marvel Characters Inc.".

"Cumplimiento auto nueve de abril de dos mil catorce, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 972/2013-II, promovido por Usama Hanze Khantar, por su propio derecho, contra actos del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, término artículo 5º, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas del treinta de abril de dos mil catorce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

Lic. María Alejandra Popoca Pérez

Rúbrica.

(R.- 389896)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

MARIA MAGDALENA ALVAREZ JUAREZ Y NATALIA GUADALUPE ARRIATA CABRERA, TERCERAS PERJUDICADAS.

En los autos del **juicio de amparo número 317/2013**, promovido por Antelmo Horacio Trenado Núñez, Benigno Cristino Lozano Valenzuela y Rosalba Zuppa González, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del **Comité Particular Ejecutivo de la Segunda Ampliación de Ejido de Tepotzotlán, Estado de México**, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que se señalan como autoridades responsables y actos reclamados los siguientes: “...**3.- AUTORIDADES RESPONSABLES**: ---A) C.C MAGISTRADOS que integran EL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO con domicilio en AVENIDA ORIZABA NUMERO 7, DELEGACION Cuauhtémoc, MEXICO, DISTRITO FEDERAL--- **4.- ACTOS RECLAMADOS**: --- A).- DE LOS C.C. MAGISTRADOS que integran EL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, reclamamos: 1.- LA RESOLUCION DICTADA EN EL JUICIO AGRARIO NUMERO 3/2007, de fecha ocho de diciembre del año dos mil once--- 2.- Las consecuencias fácticas y jurídicas derivadas de dicho acto...”; se les ha señalado a Ustedes como terceras perjudicadas, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, por mandato expreso de su numeral 2º; además, **se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional fue señalada para las ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente. **Quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, de sus anexos y auto admisorio**; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto tienen treinta días hábiles para apersonarse a juicio, ya sea personalmente o por conducto de quien legalmente la represente, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista.

México, D.F., a 19 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Martínez Camacho

Rúbrica.

(R.- 389810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Ensenada

EDICTO

A: La Firmeza de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmuebles y Fraccionamientos Peninsulares, Sociedad Anónima de Capital Variable; Sucesión a Bienes de Micaela Tápia Barrón; Soledad Acosta Viuda de Cunningham y Santos Venegas Acosta.

JUICIO DE AMPARO 542/2013-I-B, PROMOVIDO POR ENERGIA COSTA AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ENSENADA, EN CONTRA DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, Y OTRAS AUTORIDADES.

“Por auto de veinticuatro de marzo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número 542/2013-I-B, promovido por ENERGIA COSTA AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del DIRECCION MUNICIPAL DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, en el que se tiene a La Firmeza Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmuebles y Fraccionamientos Peninsulares, Sociedad Anónima de Capital Variable; Sucesión a Bienes de Micaela Tápia Barrón; Soledad Acosta Viuda de Cunningham y Santos Venegas Acosta, como terceros interesados, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciendo de su conocimiento que deberán comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se les requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista, lo anterior

con fundamento en el artículo 26 fracción III, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías para los efectos legales a que haya lugar en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por ENERGIA COSTA AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la DIRECCION MUNICIPAL DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS, y en esencia reclama: "...la ilegal creación de la clave catastral ES-T00-088 inherente a la fracción del predio denominado Rincón de la Encantada, de la región Misión Vieja, de la Delegación de "El Sauzal", en Ensenada, Baja California...resoluciones en el juicio de prescripción adquisitiva número 19/82 y Jurisdicción voluntaria 664/66..."

Ensenada, B.C., a 27 de marzo de 2014.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Martín Chaboya Alvarado
Rúbrica.

(R.- 388558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1042/2013-II**, promovido por **LUIS FERNANDO BRAVO SENDEROS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUEJOSA AVILA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, consistentes en la **resolución de veintitrés de abril de dos mil trece**, dictada en el toca **236/2013**, mediante la cual se confirmó el auto de veintiuno de noviembre de dos mil doce, dictado por el Juez Séptimo Penal de esta entidad, en la causa penal **285/2012**, en que negó la orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público en contra de **ALFONSO EDUARDO MARTIN RAMIREZ GALAN, SALVADOR SIERRA RAMIREZ y GILBERTO CARREON ORTEGA**, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **Salvador Sierra Ramírez y Gilberto Carreón Ortega**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa II de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 24 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Leopoldo Gutiérrez Monroy

Rúbrica.

(R.- 389348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

ENRIQUE LOPEZ GUZMAN.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **HUGO CARLOS PEREZ RIVERA**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el once de abril de dos mil doce, dentro del toca penal **847/2012**, por la comisión de los delitos de daño en propiedad ajena por culpa y lesiones por culpa; por auto de seis de julio de dos mil doce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **659/2012-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 118/2011 de origen, **ENRIQUE LOPEZ GUZMAN**, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda del tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de **ENRIQUE LOPEZ GUZMAN**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado **ENRIQUE LOPEZ GUZMAN**, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 9 de abril de 2014.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito

Lic. Aurora García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 389468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

ESTEBAN BARABAS HECHT.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **NORMA ALICIA JIMENEZ PINTO**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinte de junio de mil novecientos noventa y siete, dentro del toca penal **1053/1997**, por la comisión del delito de secuestro agravado; por auto de doce de julio de dos mil trece, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **922/2013-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este

Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que el ofendido dentro de las causas penales acumuladas 662/1994 y 761/1994 de origen, **ESTEBAN BARABAS HECHT**, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda del tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de **ESTEBAN BARABAS HECHT**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado **ESTEBAN BARABAS HECHT**, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 10 de abril de 2014.

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito

Lic. Aurora García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 389472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: Manuel Estrada Cortes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de abril de dos mil catorce.

En los autos del juicio de amparo **1112/2013-VII**, promovido por **Ernesto Ruiz Reyna**, ante este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México**, contra actos del **Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia Distrito Federal y otra autoridad**, por desconocerse el domicilio del tercero interesado **Manuel Estrada Cortes**, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del peticionario de amparo, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica al tercero interesado **Manuel Estrada Cortes**, que en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de **veintitrés de octubre de dos mil trece**, admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por **Ernesto Ruiz Reyna**, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto **1112/2013-VII** promovido contra actos del **Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco**, consistentes en todo lo actuado dentro del juicio 917/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Vicente Lope Delgado en contra de Manuel Estrada Cortes; así como, la orden de inscribir el Testimonio de la Escritura Pública número 29237, libro 967, de fecha seis de mayo de dos mil once, protocolizada ante la fe del Notario público número 214 del Distrito Federal, Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, misma en la cual consta la adjudicación por sentencia judicial del inmueble ubicado en Vivienda Seis, Régimen de Propiedad en Condominio Tres, Lote Tres, Manzana Ocho, Fraccionamiento El Laurel, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

Indíquese al tercero interesado **Manuel Estrada Cortes**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, a efecto de que tenga

conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, sin acuerdo posterior, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
Lic. Hugo Abraham Bautista Jaimes
Rúbrica.

(R.- 389726)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Segundo de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 676/2010
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, CONSISTENTE EN LA CALLE PASEO CHICO, NUMERO 14, DEPARTAMENTO 404, MANZANA 1, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO LA CANDELARIA, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, C.P. 04250, DELEGACION COYOACAN, MEXICO DISTRITO FEDERAL

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER** en contra de **KA INDUSTRIAL S.A. DE C.V. KURI ABDO GABRIEL Y KURI ABDO RAFAEL**, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO EN LA CELEBRACION DE AUDIENCIA DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

"...Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita, para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS CON DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiéndose preparar tal diligencia en los términos establecidos en los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, así como a lo ordenado en la parte final de la audiencia celebrada con fecha catorce de marzo del año dos mil catorce, publicaciones que deberán realizarse por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el Tablero de Avisos de este Juzgado..."

OTRO PROVEIDO DICTADO EN AUDIENCIA CELEBRADA CON FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

"... Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita, con fundamento en los artículos 474, 475, 476 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, toda vez que a la presente diligencia no comparece postor alguno, procédase a sacar a remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble embargado en el presente juicio, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'135,800.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la reducción del diez por ciento del precio que sirvió de base para la presente diligencia, y será postura legal la que cubra la totalidad de la citada cantidad, para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiéndose preparar tal diligencia en los términos establecidos en los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio..."

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS, ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE.

México, D.F., a 7 de mayo de 2014.
El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Jesús Javier Paredes Varela
Rúbrica.

(R.- 389748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo

EDICTO

POR AUTO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PRONUNCIADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS CARLOS MIGUEL BALLESTEROS AMARO, JOSE ANTONIO GARCIA SANTILLANES Y ADOLFINA DURAN LOYA (LOS DOS ULTIMOS EN SU CARACTER DE PADRES DE LA VICTIMA JOSE MATEO GARCIA DURAN), DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 38/2013, PROMOVIDO POR LUIS ALBERTO PEREZ RAMIREZ, CONTRA ACTOS DE LA LICENCIADA ALBA ERICKA GAMEZ MIRAMONTES, JUEZ DE GARANTIA DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

“Chihuahua, Chihuahua, quince de enero de dos mil catorce.

(...)

a efecto de no dejar indefinido este juicio de garantías, se ordena el llamamiento a juicio de los terceros perjudicados **Carlos Miguel Ballesteros Amaro, José Antonio García Santillanes y Adolfin Durán Loya** (los últimos dos, en su carácter de padres de la víctima José Mateo García Duran), **por medio de edictos** a costa **LUIS ALBERTO PEREZ RAMIREZ** (aquí quejoso); en tal virtud, requiérasele para en el **acto de la notificación o bien, dentro del término de tres días** contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificado de este proveído, comparezca a recogerlos por conducto de quien designe para tal efecto, o bien, **manifieste si cuenta con algún impedimento legal, material o económico para sufragar dicho gasto** y, en el plazo de treinta días acredite haber realizado su publicación, debiendo publicar tales edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, en el entendido de que deberá hacer del conocimiento del tercero perjudicado en cuestión, que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tendrá la obligación de presentarse ante este Juzgado Federal, apercibida que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de este Organismo de Control Constitucional.

Hágase del conocimiento de los referidos terceros perjudicados la instauración de este juicio de garantías número **38/2013**, promovido por **LUIS ALBERTO PEREZ RAMIREZ**, contra actos de la licenciada Alba Ericka Gámez Miramontes, **Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos**, con residencia en esta ciudad, mismos que se hicieron consistir en:

“ACTO RECLAMADO:

La resolución de situación jurídica consistente en Auto de Vinculación a Proceso por los delitos de homicidio y lesiones en riña con carácter de provocador, en la causa penal **1787/2011**, en la que se le atribuye probable responsabilidad como coautor en la comisión de los delitos mencionados, sin que obre prueba alguna o suficiente para sustentar este último extremo y requisito constitucional y legal, para el dictado de un auto de vinculación a proceso.”

En caso de quedar satisfechos los apercibimientos, fíjese en el tablero de avisos de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo, durante el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL QUEJOSO.

(...)

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de abril de 2014.

La Secretaria

Lic. Ana Elia Ortega Vargas

Rúbrica.

(R.- 388891)

AVISOS GENERALES

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo México

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre Las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: rm@undp.org

No. de convocatoria	Descripción
SDP-09-2014	Solicitud de Propuesta para Desarrollar e implementar una metodología para el desarrollo de habilidades socio-emocionales en facilitadores, directores, docentes y estudiantes de las escuelas públicas de educación media superior.
Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: http://www.undp.org.mx sección licitaciones vigentes. Twitter: PNUD_Mexico	

Fecha de elaboración del documento: 16 de mayo de 2014.

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Patricia Marrón
Rúbrica.

(R.- 389791)

PARADIGM MINERALS MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL AL 31 DE MARZO DE 2014

El suscrito, en mi carácter de Liquidador de Paradigm Minerals México, S.A. de C.V., cargo me fue conferido en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2013, protocolizada mediante escritura N° 62,336 ante la fe del Notario Público N° 139 del Distrito Federal, de conformidad a lo establecido por los artículos 243 y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente:

ACTIVO	3,183,149.00	PASIVO	3,523,785.00
		CAPITAL	-340,636.00
SUMA ACTIVO	3,183,149.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	3,183,149.00

En virtud de los resultados que arroja el Balance Final de Liquidación no quedará ningún activo líquido a distribuir entre los accionistas.

México, D.F., a 30 de abril de 2014.

Liquidador

C.P. Cruz Leopoldo Corona Fuentes

Rúbrica.

(R.- 389775)

INDAGA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 21 DE ABRIL DE 2014
(moneda nacional)

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital Contable	\$ 0

México, D.F., a 21 de abril de 2014.
Liquidador

Yazmín Karina Rodríguez Aguilar
Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,264.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

(R.- 388750)

PENTAFAM, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE);
GRUPO NEVA, S.A. DE C.V. Y ENERGIL, S.A. DE C.V.
(FUSIONADAS)
AVISO DE FUSION

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en virtud de (A) las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de (i) PENTAFAM, S.A. DE C.V., de fecha 19 de mayo del 2014; de (ii) GRUPO NEVA, S.A. DE C.V. y de ENERGIL S.A. DE C.V., ambas de fecha 19 de mayo del 2014; así como de (B) el Convenio de Fusión de fecha 19 de mayo del 2014 celebrado entre PENTAFAM, S.A. DE C.V. sociedad FUSIONANTE y GRUPO NEVA, S.A. DE C.V. y ENERGIL, S.A. DE C.V., como sociedades FUSIONADAS; los accionistas de cada una de dichas sociedades, y las sociedades mismas, convinieron en fusionarse, siendo PENTAFAM, S.A. DE C.V. la sociedad fusionante que subsiste, y GRUPO NEVA, S.A. DE C.V. y ENERGIL, S.A. DE C.V. las sociedades fusionadas que se extinguen (la "Fusión").

SEGUNDO. PENTAFAM, S.A. DE C.V., será causahabiente universal de la totalidad de los activos y pasivos de GRUPO NEVA, S.A. DE C.V. y de ENERGIL, S.A. DE C.V., sin limitación alguna. Los pasivos de GRUPO NEVA, S.A. DE C.V. y de ENERGIL, S.A. DE C.V., se extinguirán con el cumplimiento de los mismos por parte de PENTAFAM, S.A. DE C.V. Asimismo, PENTAFAM, S.A. DE C.V., reconoce todos los contratos de cualquier naturaleza que hayan celebrado GRUPO NEVA, S.A. DE C.V. y ENERGIL, S.A. DE C.V., asumiendo todos los derechos y obligaciones consignadas en los mismos o que surjan con motivo de ellos.

TERCERO. La Fusión surtirá efectos legales, entre la Fusionante y las Fusionadas como frente a terceros, en la fecha de inscripción, en el Registro Público de Comercio, de los Acuerdos de Fusión adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades y en el Convenio de Fusión antes mencionado. Los balances de Fusión de PENTAFAM, S.A. DE C.V. al 30 de abril del 2014, de GRUPO NEVA, S.A. DE C.V. al 30 de abril del 2014 y de ENERGIL, S.A. DE C.V. al 30 de abril del 2014 se anexan a este aviso de fusión y servirán como base para llevar a cabo la Fusión.

CUARTO. Como consecuencia de la Fusión, el capital social suscrito y pagado de PENTAFAM, S.A. DE C.V., ascenderá a la cantidad de \$244'004,107.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones cuatro mil ciento siete pesos 00/100 M.N.).

México, Distrito Federal, a 19 de mayo de 2014.

Fusionante
Pentafam, S.A. de C.V.
Representante legal
Juan Morales Leal
Rúbrica.

Fusionadas
Grupo Neva, S.A. de C.V.
Representante legal
Juan Morales Leal
Rúbrica.

Fusionadas
Energil, S.A. de C.V.
Representante legal
Juan Morales Leal
Rúbrica.

PENTAFAM, S.A. DE C.V.
POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 30/ABR/2014

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
		CUENTAS POR PAGAR	0.00
BANCOS E INVERSIONES	14,552,415.54		
CUENTAS POR COBRAR	75,676.06		
Total ACTIVO CIRCULANTE	14,628,091.60	Total PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	-1,000,000.00
		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	-13,000,000.00
		RESERVA LEGAL	-480.52
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	-4,324.73
		PERDIDAS Y GANANCIAS	-479,986.16
		Total CAPITAL CONTABLE	-14,484,791.41

Total ACTIVO DIFERIDO	23,331.29	Resultado del ejercicio	-166,631.48
		SUMA DEL CAPITAL	-14,651,422.89
SUMA DEL ACTIVO	14,651,422.89	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	-14,651,422.89

ENERGIL, S.A. DE C.V.
POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 30/ABR/2014

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
		CUENTAS POR PAGAR	0.00
BANCOS E INVERSIONES	117,900,890.70		
CUENTAS POR COBRAR	116,624,179.37		
Total ACTIVO CIRCULANTE	234,525,070.07	Total PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	-10,000,000.00
EMERGING ENERGY LATIN AMERICA	2,848,101.43	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	-220,000,000.00
		RESERVA LEGAL	0.00
Total ACTIVO FIJO	2,848,101.43	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	0.00
		PERDIDAS Y GANANCIAS	-5,995,588.37
		Total CAPITAL CONTABLE	-235,995,588.37
Total ACTIVO DIFERIDO	923.56	Resultado del ejercicio	-1,378,506.69
		SUMA DEL CAPITAL	-237,374,095.06
SUMA DEL ACTIVO	237,374,095.06	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	-237,374,095.06

GRUPO NEVA, S.A. DE C.V.
POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 30/ABR/2014

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
		CUENTAS POR PAGAR	-115,675,342.04
BANCOS E INVERSIONES	4,202,028.65		
CUENTAS POR COBRAR	13,709,095.33		
Total ACTIVO CIRCULANTE	17,911,123.98	Total PASIVO A CORTO PLAZO	-115,675,342.04
ACTIVO FIJO		SUMA DEL PASIVO	-115,675,342.04
INVERSIONES EN ACCIONES	241,575,239.00	CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	
Total ACTIVO FIJO	241,575,239.00		
		CAPITAL SOCIAL	-4,107.00
		RESERVA LEGAL	-2,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	-95,605,398.00
		PERDIDAS Y GANANCIAS	10,767,731.76
		SUPERAVIT Y VALOR LIBROS SUBSID	-61,070,718.06
		SUMA CAPITAL CONTABLE	-145,914,491.30
ACTIVO DIFERIDO	133,033.75	Resultado del ejercicio	1,970,436.61
		SUMA DEL CAPITAL	-143,944,054.69
SUMA DEL ACTIVO	259,619,396.73	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	-259,619,396.73

(R.- 389799)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA

PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
PROY-M-NRF-083-PEMEX-2004	Sistemas electrónicos de medición de flujo para hidrocarburos en fase gaseosa.
PROY-M-NRF-208-PEMEX-2008	Relevado de esfuerzos mediante resistencias calefactoras o por combustión de gas.
PROY-M-NRF-212-PEMEX-2008	Sistemas de calentamiento por medio de trazas eléctricas-Mantenimiento.

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión del 27 de marzo de 2014.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Av. Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de PEMEX, Col. Petróleos Mexicanos, México D.F. C.P. 11311, Tel. 19 44 25 00 Ext. 54781 y 57540; correo: cnpmos.pemex.com

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en las direcciones de Internet:
<http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/competitividad-normatividad/normalizacion/dgn> y
<http://www.pemex.com/proveedores-y-suministros/normas-referencia/Paginas/default.aspx>

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-083-PEMEX-2004	Sistemas electrónicos de medición de flujo para hidrocarburos en fase gaseosa.
<p style="text-align: center;">Objetivo:</p> <p>Establecer las especificaciones que deben cumplir los componentes que constituyen el Sistema Electrónico de Medición de Flujo para hidrocarburos en fase gaseosa y productos relacionados en instalaciones de transferencia de custodia</p> <p style="text-align: center;">Alcance:</p> <p>Contempla la normatividad y las especificaciones del Sistema Electrónico de Medición (SEM) en aquellas Estaciones de Transferencia de Custodia donde se requiera su utilización para la medición de Hidrocarburos en Fase Gaseosa y Productos Relacionados y cuyo Elemento Primario de Medición sea de los siguientes tipos: Placa de Orificio, Turbina, Ultrasónico, Desplazamiento Positivo (Rotatorio o Diafragma) o Coriolis</p> <p style="text-align: center;">Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</p> <p>Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana o Norma internacional</p>	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-208-PEMEX-2008	Relevado de esfuerzos mediante resistencias calefactoras o por combustión de gas.
<p style="text-align: center;">Objetivo:</p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos, que deben cumplir los proveedores de servicios de TTPS, mediante resistencias calefactoras o por combustión de gas, que se contraten o realicen como parte del alcance de un contrato de obra para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios</p> <p style="text-align: center;">Alcance:</p> <p>Esta Norma de Referencia establece los requisitos que se deben cumplir en el relevado de esfuerzos (TTPS) mediante resistencias calefactoras o combustión de gas.</p> <p>Esta Norma de Referencia NRF-208-PEMEX-2014 cancela y sustituye a la NRF-208-PEMEX-2008 de fecha 31 de diciembre de 2008.</p> <p style="text-align: center;">Concordancia con normas mexicanas o internacionales:</p> <p>Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana o Norma internacional</p>	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-212-PEMEX-2008	Sistemas de calentamiento por medio de trazas eléctricas-Mantenimiento.
<p style="text-align: center;">Objetivo:</p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos de los servicios de mantenimiento, para los</p>	

sistemas de calentamiento por medio de trazas eléctricas, que se contraten en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Alcance:

Esta Norma de Referencia (NRF) establece los requisitos mínimos que deben cumplir los proveedores o contratistas de servicios de mantenimiento de los sistemas de calentamiento por medio de trazas eléctricas en tubería, equipos, tanques y recipientes. No incluye los requisitos para diseño

Concordancia con normas mexicanas o internacionales:

Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana o Norma internacional

México, D.F., a 27 de marzo de 2014.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos R. Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 389722)

INMO CHAPOLLO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

	DEL MES	ACUMULADO	%
Ingresos por Venta de Vivienda	\$ -	\$ -	0.00%
Total Ingresos	-	-	0.00%
Costo de Ventas:			
Costo de Venta de Vivienda	-	-	0.00%
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	-	-	0.00%
Gastos de Operación:			
Gastos Generales:	-	-	0.00%
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	-	-	0.00%
Costo Integral de Financiamiento:			
Gastos financieros	-	-	0.00%
Productos financieros	-	-	0.00%
Pérdida cambiaria	-	-	0.00%
Utilidad cambiaria	-	-	0.00%
Total C.I.F.	-	-	0.00%
Otros productos (gastos)	-	-	0.00%
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	-	-	0.00%
Reserva legal	-	-	0.00%
Provisión ISR e IETU	-	-	0.00%
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	<u>-</u>	<u>-</u>	0.00%

Las notas a los estados financieros son parte integrante de este estado.

Los importes que se presentan en el estado de situación financiera preinserto, fueron obtenidos de los registros contables de Inmo Chapollo, S.A. de C.V. a la fecha que se indica.

México, D.F., a 4 de abril de 2014.

Inmo Chapollo, S.A. de C.V.

Representante Legal

Jose Shabot Cherem

Rúbrica.

Contador General

C.P. Fidencio Martínez Sosa

Rúbrica.

INMO CHAPOLLO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO

CIRCULANTE:

Deudores Diversos

PASIVO

A CORTO PLAZO:

1,000

SUMA CIRCULANTE	1,000	SUMA A CORTO PLAZO	—
		SUMA EL PASIVO	—
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	1,000
	—	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	1,000
SUMA EL ACTIVO:	1,000	SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	1,000
		CONTABLE:	1,000

Las notas a los estados financieros son parte integrante de este estado.

Los importes que se presentan en el estado de situación financiera preinserto, fueron obtenidos de los registros contables de Inmo Chapollo, S.A. de C.V. a la fecha que se indica.

México, D.F., a 4 de abril de 2014.

Inmo Chapollo, S.A. de C.V.

Representante Legal

Jose Shabot Cherem

Rúbrica.

Contador General

C.P. Fidencio Martínez Sosa

Rúbrica.

(R.- 389790)

HSBC PENSIONES, S.A.
ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas

En mi carácter de Comisario de HSBC Pensiones, S.A. (la Institución), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2013.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Institución y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de HSBC Pensiones, S.A. al 31 de diciembre de 2013, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Seguros en México establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

México, D.F., a 12 de febrero de 2014.

Comisario

C.P.C. Hermes Castañón Guzmán

Rúbrica.

HSBC PENSIONES, S.A.
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los Accionistas

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de HSBC Pensiones, S.A. (la Institución), que comprenden los balances generales al 31 de diciembre de 2013 y 2012, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y notas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Seguros en México, establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación por parte de la Institución de sus estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Institución. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros de HSBC Pensiones, S.A. correspondientes a los años terminados al 31 de diciembre de 2013 y 2012 han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Seguros en México establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

12 de febrero de 2014.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Paul Scherenberg Gómez

Rúbrica.

HSBC PENSIONES, S.A.**BALANCES GENERALES**

31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012

(miles de pesos)

Activo		2013		2012
Inversiones (nota 5):				
Valores:				
Gubernamentales	\$ 6,169,479		6,693,550	
Empresas privadas:				
Tasa conocida	66,575		48,000	
Valuación neta	2,511,634		2,277,392	
Deudores por intereses	<u>109,154</u>	8,856,842	<u>104,719</u>	9,123,661
Inversiones para obligaciones laborales (nota 6)		560		548
Disponibilidad:				
Caja y bancos (nota 4)		2,513		3,546
Deudores:				
Por primas	602		602	
Otros	<u>1,833</u>	2,435	<u>1,236</u>	1,838
Inversiones permanentes:				
Inversiones en subsidiarias		4		9
Otros activos:				
Diversos (nota 7)		<u>94,114</u>		<u>97,100</u>
Total del activo		<u>\$8,956,468</u>		<u>9,226,702</u>
Pasivo y Capital Contable				

Pasivo:				
Reservas técnicas:				
De riesgos en curso:				
De vida (nota 3e)	\$	<u>8,106,030</u>		<u>8,029,602</u>
De obligaciones contractuales:				
Por siniestros y vencimientos		44,003		40,094
Por primas en depósito		<u>883</u>		<u>841</u>
		<u>44,886</u>		<u>40,935</u>
De previsión:				
Contingencias		159,547		158,038
Especiales (nota 3e)		<u>160,061</u>		<u>159,327</u>
		<u>319,608</u>	8,470,524	<u>317,365</u>
				8,387,902
Reservas para obligaciones laborales al retiro (nota 6)				
			560	548
Acreedores:				
Diversos (nota 4)			5,039	9,755
Otros pasivos:				
Provisiones para el pago de impuestos		10,486		46,615
Otras obligaciones (nota 4)		<u>11,776</u>	<u>22,262</u>	<u>9,403</u>
				<u>56,018</u>
Total del pasivo			<u>8,498,385</u>	<u>8,454,223</u>
Capital contable (nota 8):				
Capital social			266,419	266,419
Reserva legal			131,562	117,111
Inversiones permanentes			3	4
Resultados de ejercicios anteriores			5	244,434
Resultado del ejercicio			<u>60,094</u>	<u>144,511</u>
Total del capital contable			458,083	772,479
Compromisos y contingentes (nota 9)				
Total del pasivo y del capital contable	\$		<u>8,956,468</u>	<u>9,226,702</u>
Cuentas de orden				
Cuentas de registro	\$		<u>\$1,652,469</u>	<u>3,100,913</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC PENSIONES, S.A.
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(miles de pesos)

		2013	2012
Primas:			
Emitidas	\$	16,070	17,744
Menos incremento neto de la reserva de riesgos en curso			
		<u>86,268</u>	<u>70,463</u>
Primas de retención devengadas		(70,198)	(52,719)
Menos:			
Costo neto de adquisición:			
Otros		13	2,981
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales:			
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales		<u>522,159</u>	<u>505,086</u>
Pérdida técnica		(592,370)	(560,786)
Incremento neto de otras reservas técnicas:			
Reserva de contingencia		1,509	674

Otras reservas	<u>734</u>	<u>2,243</u>	<u>600</u>	<u>1,274</u>
Pérdida bruta		(594,613)		(562,060)
Gastos de operación, netos:				
Gastos administrativos y operativos (nota 4)	28,109		30,850	
Remuneraciones y prestaciones al personal	<u>44</u>	<u>28,153</u>	<u>1,290</u>	<u>32,140</u>
Pérdida de la operación		(622,766)		(594,200)
Resultado integral de financiamiento:				
De inversiones	455,453		464,291	
Por venta de inversiones	3,507		47,881	
Por valuación de inversiones	<u>234,481</u>	693,441	<u>268,901</u>	781,073
Participación en el resultado de inversiones permanentes		<u>-</u>		<u>4</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		70,675		186,877
Impuestos a la utilidad (nota 7)		(10,581)		(42,366)
Utilidad del ejercicio	\$	<u>60,094</u>		<u>144,511</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC PENSIONES, S.A.
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(miles de pesos)

Viernes 23 de mayo
2014

NACIONAL

CREDITICIA

8

	Capital contribuido		Capital ganado			Total del capital contable
	Capital social	Reserva legal	Resultados De ejercicios anteriores	Resultados Del ejercicio	Inversiones permanentes	
Saldos al 31 de diciembre de 2011	\$ 266,419	104,671	456,469	124,408	-	951,967
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:						
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	12,440	111,961	(124,408)	7	-
Decreto de dividendos (nota 8d)	-	-	(324,000)	-	-	(324,000)
Otros	-	-	4	-	(3)	1
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 8c):						
Resultado del ejercicio	-	-	-	<u>144,511</u>	-	<u>144,511</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012	266,419	117,111	244,434	144,511	4	772,479
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:						
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	14,451	130,056	(144,511)	4	-
Decreto de dividendos (nota 8d)	-	-	(374,490)	-	-	(374,490)
Dividendos recibidos	-	-	5	-	(5)	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 8c):						
Resultado del ejercicio	-	-	-	<u>60,094</u>	-	<u>60,094</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2013	\$ <u>266,419</u>	<u>131,562</u>	<u>5</u>	<u>60,094</u>	<u>3</u>	<u>458,083</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC PENSIONES, S.A.
ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(miles de pesos)

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Resultado neto:	\$60,094	\$144,511
Ajustes por partidas que no implican flujos de efectivo		
Utilidad por valoración asociada a actividades de inversión y financiamiento:	(234,481)	(268,901)
Ajuste o incremento a las reservas técnicas	78,671	60,894
Provisiones	4,368	4,884
Impuesto a la utilidad causados y diferidos	10,581	42,366
Participación en el resultado de asociada	-	(4)
Subtotal	(80,767)	(16,250)
Actividades de operación:		
Cambio en inversiones en valores	501,300	394,654
Cambio en primas por cobrar	-	19
Cambio en deudores	(597)	264
Cambio en otros activos operativos	3,697	(6,817)
Cambios en obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad	3,951	(5,354)
Cambio en otros pasivos operativos	<u>(54,132)</u>	<u>(42,435)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	373,452	324,081
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión por cobro de dividendos	5	7
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento por pagos de dividendos	<u>(374,490)</u>	<u>(324,000)</u>
Disminución neta de efectivo	(1,033)	88
Disponibilidades		
Al principio del año	<u>3,546</u>	<u>3,458</u>
Al fin del año	<u>\$2,513</u>	<u>\$3,546</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

(1) Actividad de HSBC Pensiones, S.A.

HSBC Pensiones, S.A. de C.V. (la Institución) es una institución de seguros constituida bajo las leyes mexicanas con domicilio en Paseo de la Reforma 347, en México Distrito Federal. La Institución es subsidiaria de HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC (HSBC Seguros). La controladora principal del ente económico al que pertenece la Institución es Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.

La actividad principal de la Institución es realizar única y exclusivamente operaciones de seguro (principalmente administración de seguros de pensiones en la actualidad), que tengan como base planes de pensiones e indemnizaciones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas y su muerte, con base en las leyes de seguridad social.

La Institución realiza sus operaciones principalmente en la Ciudad de México.

**(2) Autorización y bases de presentación-
Autorización**

El 12 de febrero de 2014, la Dirección General y la Dirección de Finanzas y Administración de la Institución, autorizaron la emisión de los estados financieros adjuntos y sus notas.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (la Ley) y los estatutos de la Institución, los accionistas, el Consejo de Administración y la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas (la Comisión), tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Bases de presentación

a) Declaración de cumplimiento

Los estados financieros adjuntos se prepararon de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para Instituciones de Seguros en México establecidos por la Comisión, en vigor a la fecha del balance general.

b) Uso de juicios y estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la Administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen la valuación de instrumentos financieros, la estimación de valuación de activos por impuestos a la utilidad diferidos y las reservas técnicas. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

c) Moneda funcional y de informe

Los estados financieros antes mencionados se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros cuando se hace referencia a “\$”, se trata de miles de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

d) Inspección de los estados financieros

La Comisión tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros y realiza la revisión de los estados financieros anuales y de otra información periódica que las instituciones deben preparar.

(3) Resumen de las principales políticas contables-

Las políticas contables que se muestran a continuación se han aplicado uniformemente en la preparación de los estados financieros que se presentan, y han sido aplicadas consistentemente por la Institución.

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Seguros en México en vigor a la fecha del balance general, los cuales debido a que la Institución opera en un entorno económico no inflacionario, incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007 utilizando como indicadores los factores derivados de la Unidad de Inversión (UDI), cuyo valor es determinado en función de la inflación por el Banco de México. El porcentaje de inflación acumulado en los tres últimos ejercicios anuales y los valores de la UDI utilizados para determinar la inflación, se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Del año	Inflación Acumulada
2013	5.058731	3.77%	11.76%
2012	4.874624	3.91%	12.31%
2011	4.691316	3.65%	12.12%

(b) Inversiones-

La Comisión reglamenta las bases sobre las cuales la Institución efectúa sus inversiones, para lo cual, ha establecido un criterio contable y de valuación, que clasifica las inversiones atendiendo a la intención de la Administración sobre su tenencia, como se menciona a continuación:

Títulos para financiar la operación-

Son aquellos títulos de deuda o capital que tiene la Institución con la intención de cubrir siniestros y gastos de operación. Los títulos de deuda se registran a su costo de adquisición y el devengamiento de su rendimiento (intereses, cupones o equivalentes) se realiza conforme al método de interés efectivo. Dichos intereses se reconocen como realizados en el estado de resultados. Los títulos de deuda se valúan a su valor razonable tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios independientes o bien, por publicaciones oficiales especializadas en mercados internacionales, y en caso de no existir cotización, de acuerdo al último precio registrado dentro de los plazos establecidos por la Comisión, se tomará como precio actualizado para valuación, el costo de adquisición, el valor razonable de estos títulos deberá obtenerse utilizando determinaciones técnicas del valor razonable.

Los títulos de capital se registran a su costo de adquisición y se valúan en forma similar a los títulos de deuda cotizados, en caso de no existir valor de mercado, para efectos de determinar el valor razonable se considerará el valor contable de la emisora o el costo de adquisición, el menor.

Los efectos de valuación tanto de instrumentos de deuda como de capital se reconocen en los resultados del ejercicio dentro del rubro “Por valuación de inversiones” como parte del “Resultado integral de financiamiento”.

Para los títulos de deuda y capital, los costos de transacción de los mismos se reconocen en los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.

Títulos disponibles para su venta-

Son aquellos activos financieros que no son clasificados como inversiones a ser mantenidas a su vencimiento o clasificados para financiar la operación. Los títulos de deuda se registran a su costo de adquisición, el devengamiento de su rendimiento (intereses, cupones o equivalentes) y su valuación se efectúa de igual manera que los títulos para financiar la operación, incluyendo el reconocimiento del rendimiento devengado en resultados como realizado, pero reconociendo el efecto por valuación en el capital contable en el rubro de “Superávit por valuación de valores”, hasta en tanto dichos instrumentos financieros no se vendan o se transfieran de categoría. Al momento de su venta los efectos reconocidos anteriormente en el capital contable, deberán reconocerse en los resultados del período en que se efectúa la venta.

Los instrumentos de capital disponibles para la venta son aquellos que la administración de la Institución tiene en posición propia, sin la intención de cubrir siniestros y gastos de operación, y se registran a su costo de adquisición. Las inversiones en acciones cotizadas se valúan a su valor razonable, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios independientes, en caso de que no existiera valor de mercado, se considera el valor contable de la emisora. Los efectos de valuación de instrumentos de capital se registran en el rubro de “Superávit por valuación”.

Tratándose de inversiones permanentes en acciones, la valuación se realiza a través del método de participación conforme a la metodología establecida en la Norma de Información Financiera Mexicana (NIF)

C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF).

Para los títulos de deuda y capital, los costos de transacción de los mismos se reconocen como parte de la inversión a la fecha de adquisición.

Títulos para conservar a vencimiento-

Son títulos de deuda adquiridos con la intención de mantenerlos a vencimiento. Sólo podrán clasificar valores en esta categoría, las instituciones de seguros que cuenten con la capacidad financiera para mantenerlos a vencimiento, sin menoscabo de su liquidez y que no existan limitaciones legales o de otra índole que pudieran impedir la intención original. Al momento de la compra estos títulos se registran a su costo de adquisición, y se valúan a costo amortizado y el devengamiento de su rendimiento (interés, cupones o equivalentes), se realiza conforme al método de interés efectivo. Dichos intereses se reconocen como realizados en el estado de resultados.

Los costos de transacción se reconocen como parte de la inversión a la fecha de adquisición.

Transferencias entre categorías-

Las transferencias entre las categorías de activos financieros sólo son admisibles cuando la intención original para la clasificación de estos activos se vea afectada por los cambios en la capacidad financiera de la entidad, o por un cambio en las circunstancias que obliguen a modificar la intención original.

Solamente podrán realizarse transferencias de títulos desde y hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento y disponibles para la venta, con la aprobación del Comité de Inversiones, y que dichas operaciones no originen faltantes en las coberturas de reservas técnicas y de capital mínimo de garantía.

La transferencia de categoría de instrumentos financieros para financiar la operación sólo puede realizarse con la autorización expresa de la Comisión.

La Institución no podrá capitalizar ni repartir la utilidad derivada de la valuación de cualquiera de sus inversiones en valores hasta que se realice en efectivo.

Deterioro-

La Institución evalúa a la fecha del balance general si existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado, ante la evidencia objetiva y no temporal de que el instrumento financiero se ha deteriorado en su valor, se determina y reconoce la pérdida correspondiente.

(c) Disponibilidades-

Las disponibilidades incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional. A la fecha de los estados financieros, los intereses ganados se incluyen en los resultados del ejercicio, como parte del resultado integral de financiamiento.

Los cheques que no hubieren sido efectivamente cobrados después de dos días hábiles de haberse depositado, y los que habiéndose depositado hubieren sido objeto de devolución, se deberán llevar contra el saldo de deudores diversos. Una vez transcurridos cuarenta y cinco días posteriores al registro en deudores diversos y de no haberse recuperado o cobrado dichos cheques, éstos deberán castigarse directamente contra resultados. Tratándose del monto de los cheques emitidos con anterioridad a la fecha de los estados financieros que estén pendientes de entrega a los beneficiarios, deberán reincorporarse al rubro de disponibilidades sin dar efectos contables a la emisión del cheque.

(d) Deudores-

Otros adeudos-

La Administración de la Institución realiza un estudio para estimar el valor de recuperación por aquellas cuentas por cobrar, relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, creando en su caso la estimación para castigos de cuentas de dudosa recuperación.

Tratándose de cuentas por cobrar que no estén comprendidas en el párrafo anterior, la estimación para castigos de cuentas de dudosa recuperación se realiza por el importe total del adeudo de acuerdo con los siguientes plazos: a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial cuando correspondan a deudores identificados.

(e) Reservas técnicas-

La constitución de las reservas técnicas y su inversión se efectúa en los términos y proporciones que establece la Ley. La valuación de estas reservas es dictaminada por un actuario independiente y registrado ante la propia Comisión. La Institución utilizó métodos para la valuación de las reservas técnicas en apego a las disposiciones establecidas por la Comisión y que se encuentran registradas ante la misma.

A continuación se mencionan los aspectos más importantes de su determinación y contabilización.

Reserva de riesgos en curso-

La reserva de riesgos en curso o reserva matemática de pensiones, corresponde a la cantidad que, capitalizada a la tasa de interés técnica, deberá garantizar el pago de rentas futuras de acuerdo con las tablas demográficas adoptadas.

Esta reserva al 31 de diciembre de 2012, se constituía en el rubro de "Reservas técnicas de previsión especiales" y se reclasificó durante el ejercicio 2013 al rubro de "Reservas técnicas de riesgos en curso, dentro de la reserva matemática de pensiones". El balance general al 31 de diciembre de 2012 incluye una

reclasificación por \$127,696 para conformarlos con la presentación utilizada en 2013. En este mismo año 2013, se modificó la forma de constitución de la reserva, de acuerdo a la Circular modificatoria 59/13 de la Circular Unica de Seguros emitida por la Comisión el 8 de enero de 2013, incrementando de manera proporcional (por póliza vigente al 31 de diciembre de 2012) respecto al incremento de la reserva de riesgos en curso del seguro directo cuyo efecto fue inmaterial.

Reserva de obligaciones contractuales-

Esta reserva se integra por las rentas a los pensionados o beneficiarios, cuyo período haya vencido y no hayan sido reclamadas, y no se tenga evidencia de que los beneficiarios han perdido el derecho o hayan fallecido.

Reserva de contingencia-

Los recursos de esta reserva tienen la finalidad de enfrentar una desviación adversa en las obligaciones, derivadas de las hipótesis demográficas utilizadas para la determinación de los montos constitutivos, la cual se traduciría en un exceso de obligaciones como resultado de una variación en el índice de mortalidad previsto en la tabla demográfica adoptada.

Reservas especiales (reserva para fluctuación de inversiones)-

Tiene como propósito apoyar a las instituciones ante posibles variaciones en los rendimientos de sus inversiones. Su constitución se efectuará utilizando una parte del rendimiento financiero derivado del diferencial entre los rendimientos reales de las inversiones de las instituciones y los rendimientos mínimos acreditables a sus reservas técnicas.

(f) Provisiones-

La Institución reconoce, con base en estimaciones de la Administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surgen como consecuencia de eventos pasados, principalmente por servicios administrativos.

(g) Beneficios a los empleados-

Los beneficios al retiro, a que tiene derecho el empleado de la Institución, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales de conformidad con el método de crédito unitario proyectado considerando los sueldos proyectados. Al 31 de diciembre de 2013, para efectos del reconocimiento de los beneficios al retiro, la vida laboral promedio remanente del empleado que tiene derecho a los beneficios del plan es aproximadamente de 18 años.

La ganancia o pérdida actuarial se amortizan utilizando la banda de fluctuación (10% de las obligaciones por beneficios definidos (OBD) o activos del plan).

Adicionalmente, la Institución tiene una responsabilidad por indemnización a su empleado si éste es separado. Se ha seguido la práctica de registrar en los resultados del ejercicio los pagos por indemnizaciones. La Comisión requiere que dichas indemnizaciones sean constituidas bajo cálculos actuariales.

(h) Impuestos a la utilidad-

Los impuestos a la utilidad causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Los impuestos a la utilidad diferidos, se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, por pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales por recuperar. Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

(i) Actualización del capital social, reserva legal y resultados acumulados-

Hasta el 31 de diciembre de 2007 se determinó multiplicando las aportaciones y los resultados acumulados por factores derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron las utilidades o pérdidas hasta el cierre del ejercicio 2007, fecha en que se cambió a un entorno económico no inflacionario conforme a la NIF B-10 "Efectos de la Inflación". Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(j) Reconocimiento de ingresos-

Ingresos por primas emitidas-

Se considera como prima del seguro, el monto constitutivo calculado en la fecha en la que el Instituto Mexicano del Seguro Social emite el documento para el otorgamiento de la pensión, el cual se registra en el momento en que se expide la póliza.

(k) Costo neto de adquisición-

Los costos de adquisición se reconocen en los resultados al momento de la emisión de las pólizas.

(l) Concentración de negocio-

La colocación de las primas mencionadas en la nota 1 se realiza con el público en general sin que exista concentración de negocio.

(m) Resultado integral de financiamiento (RIF)-

El RIF incluye los intereses, los efectos de valuación y los resultados por venta de instrumentos financieros.

Al cierre de cada mes, la posición final denominada en UDI se valúa al valor dado a conocer por el Banco de México.

(n) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(o) Supletoriedad-

Las instituciones de seguros observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión, sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las instituciones realizan operaciones especializadas.

En los casos en que las instituciones de seguros consideren que no existe algún criterio de valuación, presentación o revelación para alguna operación, emitido por las NIF o por la Comisión, deberán hacerlo del conocimiento de esta última, para que se lleve a cabo el análisis y en su caso, la emisión del criterio correspondiente.

(4) Operaciones y saldos con partes relacionadas-

Las operaciones realizadas con partes relacionadas, en los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, se integran como se menciona a continuación.

HSBC PENSIONES, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
(miles de pesos)

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Gastos por:		
Primas de seguros con controladora	\$ 13	10
Arrendamiento con afiliadas (nota 9b)	141	121
Servicios administrativos con afiliadas (notas 9a y 9e)	9,571	10,917
Administración de activos con afiliadas (nota 9c)	11,614	10,656
Uso de sistemas de cómputo con afiliadas (nota 9d)	1,126	1,087
Comisiones con afiliadas	<u>1,774</u>	<u>1,949</u>
	<u>\$ 24,239</u>	<u>24,740</u>

Los saldos por cobrar y por pagar a compañías relacionadas, al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se integran como se muestra a continuación:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Cuentas bancarias	\$ <u>2,376</u>	<u>3,321</u>
Acreedores diversos y otras obligaciones:		
HSBC México S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México)	\$ (4,010)	(2,663)
HSBC Global Asset Management México, S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC (Global Asset)	(6,650)	(5,554)
HSBC Seguros	<u>(3)</u>	<u>(2)</u>
Saldo por pagar	<u>\$ (10,663)</u>	<u>(8,219)</u>

(5) Inversiones-

Al 31 de diciembre de 2013, el portafolio de inversiones está integrado por operaciones en directo, clasificadas para financiar la operación y para conservar a vencimiento, cuyos plazos oscilan de 2 días a 15 años y de 2 años a 16 años, respectivamente (de 2 días a 28 años y de 3 años a 23 años en 2012).

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, las tasas de interés aplicadas al portafolio de títulos clasificados para financiar la operación y para conservar a su vencimiento, oscilan entre 0.47% y 6.95% y 0.50% y 6.95%, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los instrumentos financieros se analizan como se muestra a continuación:

HSBC PENSIONES, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
(miles de pesos)

	2013			2012		
	Importe	Deudores por intereses	Incremento (decremento) por valuación de Valores	Importe	Deudores por intereses	Incremento (decremento) por valuación de valores
Títulos de deuda:						
Valores gubernamentales:						
Para financiar la operación:						
UDIBONOS	\$ 738,376	907	839	1,291,172	1,583	37,480
BONOS	36,251	68	(274)	49,911	121	(917)
Certificados Bursátiles de Indemnización						
Carretera Segregables(CBICS)	9,926	24	5,743	9,926	21	7,068
Sociedad Hipotecaria Federal (SHF)	17,464	255	10,953	18,248	253	13,429
BANOBRA	13,481	-	-	-	-	-
Nacional Financiera, S. N. C. (NAFIN)	67,008	-	-	-	-	-
Otros	<u>47,732</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>201,650</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>930,238</u>	<u>1,254</u>	<u>17,261</u>	<u>1,570,907</u>	<u>1,978</u>	<u>57,060</u>
Para conservar a vencimiento:						
UDIBONOS	1,865,426	3,235	422,031	1,747,457	2,719	350,049
CBICS	3,363,811	103,344	2,052,280	3,363,813	98,781	1,852,785
SHF	10,004	65	4,103	11,373	66	4,104
	<u>5,239,241</u>	<u>106,644</u>	<u>2,478,684</u>	<u>5,122,643</u>	<u>101,566</u>	<u>2,206,938</u>
	<u>\$ 6,169,479</u>			<u>6,693,550</u>		
Valores empresas privadas:						
Para financiar la operación:						
Del sector no financiero	\$ 18,575	29	(24)	-	-	-
Para conservar a vencimiento:						
Del sector financiero	<u>48,000</u>	<u>1,227</u>	<u>15,713</u>	<u>48,000</u>	<u>1,175</u>	<u>13,394</u>
	<u>\$ 66,575</u>	<u>1,256</u>	<u>15,689</u>	<u>48,000</u>	<u>1,175</u>	<u>13,394</u>
Total de deudores por intereses	\$	<u>109,154</u>			<u>104,719</u>	
Total de incremento por valuación, neto			\$	<u>2,511,634</u>		<u>2,277,392</u>

Viernes 23 de mayo
2014

FINANCIAL

FINANCIAL

9

(6) Beneficios a los empleados-

El reconocimiento de los costos y reservas de pensiones y primas de antigüedad se determina de acuerdo con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" y conforme a lo dispuesto por la Comisión.

Los componentes del costo neto del período del plan de pensiones y prima de antigüedad por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se muestran a continuación:

	2013	2012
Ingreso neto del período:		
Rendimiento de los activos	\$ (32)	(47)
Costo por reconocimiento inmediato	18	31
Amortizaciones, neto	<u>4</u>	<u>4</u>
Ingreso neto del período	\$ <u>(10)</u>	<u>(12)</u>

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los activos del fideicomiso ascienden a \$560 y \$548, respectivamente, los cuales cubren en su totalidad el pasivo por obligaciones laborales.

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo del período del plan son los siguientes:

	2013	2012
Tasa de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones	7.25%	5.90%
Tasa de incremento en niveles de sueldos futuros	4.50%	3.50%

(7) Impuestos a la utilidad (impuesto sobre la renta (ISR) e impuesto empresarial a tasa única (IETU))-

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma, adiciona y abroga diversas disposiciones fiscales y que entra en vigor el 1º de enero de 2014. En dicho decreto se abrogan la Ley del IETU y la Ley del ISR vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013, y se expide una nueva Ley de ISR.

El gasto por impuestos a la utilidad se integra como sigue:

	2013	2012
ISR sobre base fiscal	\$11,292	43,837
ISR diferido	<u>(711)</u>	<u>(1,471)</u>
	<u>\$10,581</u>	<u>42,366</u>

De acuerdo con la legislación fiscal vigente durante 2013, las empresas debían pagar el impuesto que resultara mayor entre el ISR y el IETU. En los casos que se causaba IETU, su pago se consideraba definitivo, no sujeto a recuperación en ejercicios posteriores.

Conforme a la Ley de ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, la tasa de ISR para 2013 y 2012 fue del 30%, para 2014 sería del 29% y del 2015 en adelante del 28%. La nueva ley establece una tasa de ISR del 30% para 2014 y años posteriores.

La tasa vigente para 2013 y 2012 del IETU fue del 17.5%.

A continuación se muestra, en forma condensada una conciliación entre la utilidad antes de ISR y el resultado para efectos de ISR.

HSBC PENSIONES, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
(miles de pesos)

	2013	2012
Utilidad del ejercicio antes de impuestos a la utilidad	\$ 70,675	186,877
Diferencias entre el resultado contable y el fiscal:		
Más (menos):		
Efecto fiscal de la inflación, neto	(37,882)	(45,635)
Diferencia entre la depreciación y amortización contable y la fiscal	(328)	(315)
Gastos no deducibles	75	2,406
Provisiones, netas	(516)	(1,773)
Reservas técnicas	531	(2,491)
Pérdida por valuación de inversiones	2,393	12,200
Método de participación	-	(4)
Otros	<u>4</u>	<u>(2,460)</u>
Utilidad fiscal	34,952	148,805
Tasa	<u>30%</u>	<u>30%</u>
ISR causado	10,486	44,641
Exceso en la provisión del ejercicio	806	-
Cancelación de provisión de ISR de 2011	<u>-</u>	<u>(804)</u>
	\$ <u>11,292</u>	<u>43,837</u>

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos del ISR diferido al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se detallan a continuación:

	2013	2012
Activos diferidos:		
Efecto por valuación de inversiones	\$ 12,307	11,589
Gastos amortizables	688	755
Reservas técnicas	35,082	35,130
Provisiones	1,146	1,038
Activo diferido, neto	\$ <u>49,223</u>	<u>48,512</u>

Para evaluar la recuperación de los activos diferidos, la Administración considera la probabilidad de que una parte o el total de ellos no se recuperen. La realización final de los activos diferidos depende de la generación de utilidad gravable en los períodos en que son deducibles las diferencias temporales. Al llevar a cabo esta evaluación, la administración considera la reversión esperada de los pasivos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación.

(8) Capital contable-

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

(a) Estructura del capital social-

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el capital social asciende a \$266,419 (\$214,959 nominales) y está integrado por 261,473,166 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal integralmente suscritas y pagadas.

La parte variable del capital con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

El 18 de diciembre de 2013, mediante Asamblea de Accionistas se acordó reducir el capital social en \$121,400, la cual a la fecha de emisión de los estados financieros no ha surtido efectos, dado que para hacer efectiva la autorización de dicha reducción de capital por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificada el 13 de diciembre de 2013, se debe concluir el trámite requerido, que consiste en remitir a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la SHCP dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de notificación, la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en donde se protocoliza el acta de asamblea respectiva.

(b) Capital mínimo pagado-

Las instituciones de seguros deberán contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que les sea autorizado, el cual es determinado por la SHCP.

Al 31 de diciembre de 2013, la Institución tiene cubierto el capital mínimo requerido que asciende a \$136,489 equivalente a 28,000,000 UDIS valorizadas a \$4.874624, que era el valor de la UDI al 31 de diciembre de 2012.

(c) Utilidad integral (UI)-

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012 no existieron partidas que, de conformidad con los criterios de la Comisión aplicables, tuvieran que llevarse directamente al capital contable, por lo que la utilidad integral equivale a la utilidad neta del ejercicio, que se presenta en los estados de resultados.

(d) Dividendos-

El 27 de noviembre de 2013, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas acordó decretar dividendos provenientes de utilidades retenidas por \$374,490 a razón de \$0.00143 por acción, mismos que fueron pagados mediante transferencia electrónica.

El 23 de octubre de 2012, en sesión del Consejo de Administración se resolvió decretar dividendos provenientes de utilidades retenidas por \$324,000 a razón de \$0.001 por acción, mismos que fueron pagados mediante transferencia electrónica.

(e) Restricciones al capital social-

De acuerdo con las disposiciones de la Ley, de la utilidad neta del ejercicio deberá separarse un mínimo del 10% para incrementar la reserva legal, hasta que ésta alcance un equivalente al 75% del capital pagado. Al 31 de diciembre de 2013, la reserva legal asciende a \$131,562, cifra que no ha alcanzado el monto requerido.

De conformidad con disposiciones de la Comisión, la utilidad por valuación de inversiones, registrada en los resultados del ejercicio, no será susceptible de distribución a los accionistas en tanto no se efectúe la enajenación de dichas inversiones, así como los activos por impuestos diferidos que se registren en resultados, derivado de la aplicación de la NIF D-4.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

Las utilidades sobre las que no se ha cubierto el ISR originarán un pago de ISR, y las otras cuentas del capital contable, en caso de distribución, a la tasa de 30%, por lo que los accionistas solamente podrán disponer del 70% de los importes mencionados.

(9) Compromisos y contingencias-

(a) La Institución tiene un contrato con HSBC México por tiempo indefinido, en el cual éste se compromete a prestarle servicios administrativos. El total de pagos por este concepto fue de \$9,571 en 2013 y \$7,945 en 2012.

(b) La Institución ha celebrado contratos de arrendamiento con HSBC México e Inmobiliaria Guatusi, S.A. de C.V. los cuales son revisados al 31 de diciembre de cada año, por los inmuebles en los que se ubican sus oficinas. El cargo a resultados por este concepto en 2013 y 2012 ascendió a \$141 y \$121, respectivamente.

(c) La Institución ha celebrado un contrato con Global Asset por tiempo indefinido, en el cual éste se compromete a prestarle el servicio de administración de activos. El cargo a resultados por este concepto en 2013 y 2012 fue de \$11,614 y \$10,656, respectivamente.

(d) Adicionalmente la Institución tiene celebrado un contrato por tiempo indefinido con HSBC México, para el uso de sus sistemas de cómputo, dicho contrato no especifica las retribuciones por pagar. El cargo a resultados por éste concepto ascendió a \$1,126 y \$1,087 en 2013 y 2012, respectivamente.

(e) La Institución tiene celebrado un contrato por tiempo indefinido con HSBC Servicios, S.A. de C.V. en el cual éste se compromete a prestarle servicios administrativos. Durante 2013 no se tuvieron operaciones con esta compañía. El total de la operación por este concepto fue de \$2,972 en 2012.

(f) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tiene la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del ISR presentada.

(g) De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisarán los precios y rechazarán los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta del 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

(10) Pronunciamientos normativos emitidos recientemente y cambios regulatorios- Pronunciamientos normativos emitidos recientemente

El CINIF ha emitido las NIF y Mejoras que se menciona a continuación:

NIF B-12 “Compensación de activos financieros y pasivos financieros”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2014 y se permite su aplicación anticipada a partir del 1o. de enero de 2013. Entre las principales características que tiene esta NIF se encuentran:

- Se establecen normas relativas a los derechos de compensación que deben considerarse para presentar, por su monto neto, un activo financiero y un pasivo financiero en el balance general.
- Se establece cuales son las características que debe reunir la intención de efectuar la compensación, con base en el principio de que un activo financiero y un pasivo financiero deben presentarse por su monto compensado siempre y cuando el flujo futuro de efectivo de su cobro o liquidación sea neto.
- Establece otros temas relativos a compensación de activos y pasivos financieros, tales como la intención de cobro y liquidación simultánea de un activo financiero y un pasivo financiero para su presentación neta en el balance general, los acuerdos bilaterales y multilaterales de compensación y el tratamiento de los colaterales.

NIF C-3 “Cuentas por cobrar”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2016 con efectos retrospectivos, permitiendo su aplicación anticipada, a partir del 1º de enero de 2015. Entre los principales cambios que presenta esta NIF se encuentran los que se mencionan a continuación:

- Especifica que las cuentas por cobrar que se basan en un contrato representan un instrumento financiero, en tanto que algunas de las otras cuentas por cobrar, generadas por una disposición legal o fiscal, pueden tener ciertas características de un instrumento financiero, tal como generar intereses, pero no son en sí instrumentos financieros.
- Establece que la estimación para incobrabilidad por cuentas por cobrar comerciales debe reconocerse desde el momento en que se devenga el ingreso, con base en las pérdidas crediticias esperadas presentando la estimación en un rubro de gastos, por separado cuando sea significativa en el estado de resultados.
- Establece que, desde el reconocimiento inicial, debe considerarse el valor del dinero en el tiempo, por lo que si el efecto del valor presente de la cuenta por cobrar es importante en atención a su plazo, debe ajustarse considerando dicho valor presente.
- Requiere una conciliación entre el saldo inicial y el final de la estimación para incobrabilidad por cada período presentado.

NIF C-11 “Capital Contable”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2014, con efectos retrospectivos y deja sin efecto al Boletín C-11 “Capital Contable” y a las Circulares 38 “Adquisición temporal de acciones propias” y 40 “Tratamiento contable de los gastos de registro y colocación de acciones”. Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los siguientes:

- Requiere que para que los anticipos para futuros aumentos de capital se presenten en el capital, además de que debe existir resolución en asamblea de socios o propietarios de que se aplicarán para aumentos al capital social en el futuro, se fije el precio por acción a emitir por dichos anticipos y que se establezca que no serán reembolsables antes de ser capitalizados, para que califiquen como capital contable.
- Señala en forma genérica cuándo un instrumento financiero reúne las características de capital, para ser considerado como tal, ya que de otra manera sería un pasivo. Sin embargo, la normativa específica para distinguir un instrumento financiero de capital y uno de pasivo, o los componentes de capital y de pasivo dentro de un mismo instrumento financiero compuesto, se trata en la NIF C-12 “Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital”.

NIF C-12 “Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2014, con efectos retrospectivos y deja sin efecto al Boletín C-12 “Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos, y las disposiciones relativas a estos instrumentos contenidas en el Boletín C-2 “Instrumentos financieros”. Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los siguientes:

- Establece que la principal característica para que un instrumento financiero califique como instrumento de capital es que el tenedor del mismo esté expuesto a los riesgos y beneficios de la entidad, en lugar de tener derecho a cobrar un monto fijo de la entidad.
- Cuando se reúnan ciertas características, por excepción, en tanto no exista otra obligación ineludible de pago a favor del tenedor, un instrumento redimible se clasifica como capital.
- Incorpora el concepto de subordinación.
- Se permite clasificar como capital un instrumento con una opción para emitir un número fijo de acciones en un precio fijo establecido en una moneda diferente a la moneda funcional de la emisora, siempre y cuando la opción la tengan todos los propietarios de la misma clase de instrumentos de capital, en proporción a su tenencia.

NIF C-14 “Transferencia y baja de activos financieros”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2014, con efectos retrospectivos permitiéndose su aplicación anticipada a partir del 1º de enero de 2013, y se emite para subsanar la ausencia de normatividad contable con respecto a la transferencia y baja de activos financieros. Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los siguientes:

- Se basa en el principio de cesión de riesgos y beneficios de la propiedad del activo financiero, como condición fundamental para darlo de baja.
- Para que una transferencia signifique que el transferente del activo financiero lo puede dar de baja de su balance general, será necesario que ya no pueda tener un beneficio o pérdida futura con respecto al mismo.

NIF C-20 “Instrumentos de financiamiento por cobrar”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2016, con efectos retrospectivos, permitiendo su aplicación anticipada a partir del 1º de enero de 2015 y deja sin efecto las disposiciones que existían en el Boletín C-3 sobre este tema. Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los siguientes:

- La clasificación de los instrumentos financieros en el activo. Se descarta el concepto de intención de adquisición y tenencia de éstos para determinar su clasificación. En su lugar, se adopta el concepto de modelo de negocios de la administración, ya sea para obtener un rendimiento contractual, generar un rendimiento contractual y vender para cumplir ciertos objetivos estratégicos o para generar ganancias por su compra y venta, para clasificarlos de acuerdo con el modelo correspondiente.
- El efecto de valuación de las inversiones en instrumentos financieros se enfoca también al modelo de negocios.

No se permite la reclasificación de los instrumentos financieros entre las clases de instrumentos de financiamiento por cobrar, la de instrumentos de financiamientos para cobro y venta y la de instrumentos negociables, a menos de que cambie el modelo de negocios de la entidad.

- No se separa el instrumento derivado implícito que modifique los flujos de principal e interés del instrumento financiero por cobrar (IDFC) anfitrión, sino que todo el IDFC se valorará a su valor razonable, como si fuera un instrumento financiero negociable.

Mejoras a las NIF 2014

En diciembre de 2013 el CINIF emitió el documento llamado “Mejoras a las NIF 2014”, que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes. Las principales mejoras que generan cambios contables son las que se mencionan a continuación:

NIF B-3 “Estado de resultado integral”, NIF B-16 “Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos”, NIF C-6 “Propiedades, planta y equipo”, NIF C-8 “Activos intangibles”, Boletín C-9 “Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos” y NIF D-3 “Beneficios a los empleados”- Las mejoras en estas normas están encaminadas a realizar las modificaciones respecto a la presentación de ciertas operaciones que anteriormente se reconocían en el rubro de otros ingresos y gastos, rubro cuya presentación no es requerida a partir de la entrada en vigor de la nueva NIF B-3. Estas mejoras entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2014 y los cambios en presentación que surjan deben reconocerse en forma retrospectiva.

Los efectos que generen las nuevas NIF y las mejoras a las NIF 2014 dependerán de su adopción por parte de la Comisión.

Cambios regulatorios-

El 4 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (la LISyF) y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. La LISyF requiere, entre otras disposiciones, que las instituciones de seguros dispongan de un sistema eficaz de gobierno corporativo que garantice una gestión sana y prudente de su actividad, cuya instrumentación y seguimiento será responsabilidad de su consejo de administración.

Las instituciones de seguros deberán constituir y valorar las reservas técnicas de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la Comisión considerando los principios que establece la LISyF. Esta nueva regulación difiere en algunos aspectos de la LGISMS y las disposiciones de carácter general no han sido emitidas aún.

La LISyF también establece un requerimiento de capital de solvencia, el cual será determinado conforme a la fórmula general establecida en la propia ley o mediante el uso de un modelo interno, en términos de lo establecido en la LISyF y previa autorización de la Comisión. Las disposiciones de carácter general en las que se establezca la fórmula general no han sido emitidas aún por la Comisión.

La Administración de la Institución, a la fecha de emisión de estos estados financieros, está en proceso de analizar los impactos que tendrá la LISyF en sus operaciones, procesos y requerimientos de reservas y capital, así como definir los planes de acción y recursos necesarios para cumplir con sus disposiciones.

(R.- 389388)

HSBC VIDA, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas

En mi carácter de Comisario de HSBC Vida, S.A. de C.V. (la Institución), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2013.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Institución y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de HSBC Vida, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2013, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Seguros en México establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente
México, D.F., a 12 de febrero de 2014.
Comisario
C.P.C. Hermes Castañón Guzmán
Rúbrica.

HSBC VIDA, S.A. DE C.V.
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los Accionistas

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de HSBC Vida, S.A. de C.V. (la Institución), que comprenden los balances generales al 31 de diciembre de 2013 y 2012, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y notas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Seguros en México, establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación por parte de la Institución de sus estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Institución. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros de HSBC Vida, S.A. de C.V., correspondientes a los años terminados al 31 de diciembre de 2013 y 2012, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Seguros en México establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

12 de febrero de 2014.
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P.C. Paul Scherenberg Gómez
Rúbrica.

HSBC VIDA, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES
31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(miles de pesos)

Activo		<u>2013</u>	<u>2012</u>
Inversiones:			
Valores (nota 6):			
Gubernamentales	\$ 3,016,102		2,221,298
Empresas privadas:			
Tasa conocida	254,209		184,397
Valuación neta	(46,050)		(34,771)
Deudores por intereses	<u>15,557</u>	3,239,818	<u>12,915</u>
Préstamos			
Sobre pólizas	17,462		2,090
Deudores por intereses	<u>918</u>	18,380	-
Inversiones para obligaciones laborales (nota 10)		316	309
Disponibilidad:			
Caja y bancos (nota 5)		1,907	224
Deudores:			
Por primas (nota 5)	64,759		41,158
Otros	<u>4,128</u>	68,887	<u>18,542</u>
Reaseguradores (nota 7):			
Instituciones de seguros	5,843		10,744
Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	<u>21,681</u>	27,524	<u>69,099</u>
Otros activos (nota 8):			
Diversos	142,267		115,903
Gastos amortizables	<u>38</u>	<u>142,305</u>	-
Total del activo	\$	<u>3,499,137</u>	<u>2,641,908</u>
Pasivo y Capital Contable			
Pasivo:			
Reservas técnicas:			
De riesgos en curso:			
De vida	\$ <u>2,166,033</u>		<u>1,371,473</u>
De obligaciones contractuales:			
Por siniestros y vencimientos	77,593		75,005
Por siniestros ocurridos y no reportados	150,345		279,471
Por dividendos sobre pólizas	282		282
Por primas en depósito	<u>5,595</u>		<u>4,885</u>
	<u>233,815</u>	2,399,848	<u>359,643</u>
Reservas para obligaciones laborales al retiro (nota 10)		316	309
Acreedores:			
Diversos (nota 5)		45,172	23,767
Reaseguradores (nota 7):			
Instituciones de seguros	4,386		3,661
Otras participaciones	<u>93</u>	4,479	-
Otros pasivos:			
Provisiones para el pago de impuestos	139,854		109,788
Otras obligaciones	<u>83</u>	<u>139,937</u>	<u>21</u>
Total del pasivo		<u>2,589,752</u>	<u>1,868,662</u>
Capital contable (nota 12):			
Capital social		202,064	202,064
Reserva legal		151,548	151,548
Resultados de ejercicios anteriores		242,711	182,515
Resultado del ejercicio		<u>313,062</u>	<u>237,119</u>
Total del capital contable		<u>909,385</u>	<u>773,246</u>
Compromisos y contingencias (nota 13)			
Hecho posterior (nota 14)			
Total del pasivo y del capital contable	\$	<u>3,499,137</u>	<u>2,641,908</u>
Cuentas de Orden		<u>2013</u>	<u>2012</u>
Cuentas de registro	\$	<u>2,292,511</u>	<u>2,266,325</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC VIDA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(miles de pesos)

	<u>2013</u>		<u>2012</u>	
Primas:				
Emitidas (notas 5 y 9)		\$1,563,917		1,319,766
Menos cedidas (nota 7)		<u>29,292</u>		<u>29,458</u>
Primas de retención		1,534,625		1,290,308
Menos incremento neto de la reserva de riesgos en curso		<u>790,089</u>		<u>773,977</u>
Primas de retención devengadas		744,536		516,331
Menos:				
Costo neto de adquisición:				
Comisiones por reaseguro cedido	(1,123)		(1,117)	
Cobertura de exceso de pérdida	432		246	
Otros	<u>51,453</u>	50,762	<u>45,091</u>	44,220
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales:				
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales		<u>347,946</u>		<u>213,949</u>
Utilidad bruta		345,828		258,162
Gastos de operación netos:				
Gastos administrativos y operativos, neto (nota 5)	84,817		66,291	
Remuneraciones y prestaciones al personal	<u>46</u>	<u>84,863</u>	<u>45</u>	<u>66,336</u>
Utilidad de la operación		260,965		191,826
Resultado integral de financiamiento:				
De inversiones	160,721		114,866	
Por venta de inversiones	(22,689)		550	
Por valuación de inversiones	(15,444)		(29,825)	
Por recargos sobre primas	58,383		55,684	
Otros	13		12	
Resultado cambiario	<u>4,961</u>	<u>185,945</u>	<u>7,660</u>	<u>148,947</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		446,910		340,773
Impuesto a la utilidad (nota 11)		<u>(133,848)</u>		<u>(103,654)</u>
Utilidad del ejercicio		<u>\$313,062</u>		<u>237,119</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC VIDA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(miles de pesos)

	Capital contribuido		Capital ganado		Total del capital contable
	Capital social	Reserva legal	Resultados De ejercicios anteriores	Del ejercicio	
Saldos al 31 de diciembre de 2011	\$202,064	138,245	190,751	196,067	727,127
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	13,303	182,764	(196,067)	-
Decreto de dividendos (nota 12d)	-	-	(191,000)	-	(191,000)
Movimiento inherente al reconocimiento de la utilidad integral:					

Utilidad del ejercicio	-	-	-	<u>237,119</u>	<u>237,119</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012	202,064	151,548	182,515	237,119	773,246
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Aplicación del resultado del ejercicio anterior					
	-	-	237,119	(237,119)	-
Decreto de dividendos (nota 12d)					
	-	-	(176,923)	-	(176,923)
Movimiento inherente al reconocimiento de la utilidad integral:					
Utilidad de ejercicio	-	-	-	<u>313,062</u>	<u>313,062</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2013	<u>\$202,064</u>	<u>151,548</u>	<u>242,711</u>	<u>313,062</u>	<u>909,385</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC VIDA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(miles de pesos)

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Resultado neto	\$313,062	237,119
Ajustes por partidas que no implican flujos de efectivo:		
Utilidad por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento	15,444	29,825
Ajuste o incremento a las reservas técnicas	794,560	760,243
Provisiones	22,775	12,538
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	133,848	103,654
Subtotal	1,279,689	1,143,379
Actividades de operación:		
Cambio en inversiones en valores	(871,423)	(870,054)
Cambio en préstamos	(16,290)	(2,090)
Cambio en primas por cobrar	(23,601)	(14,982)
Cambio en deudores	14,414	(8,057)
Cambio en reaseguradores y reafianzadores	53,137	(7,286)
Cambio en otros activos operativos	(19,949)	(12,305)
Cambios en obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad	(125,828)	54,731
Cambio en otros pasivos operativos	<u>(111,543)</u>	<u>(92,394)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	178,606	190,942
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento provenientes de pagos de dividendos en efectivo	<u>(176,923)</u>	<u>(191,000)</u>
Disminución neta de efectivo	1,683	(58)
Disponibilidades:		
Al principio del año	<u>224</u>	<u>282</u>
Al fin del año	<u>\$1,907</u>	<u>224</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

(1) Actividad de HSBC Vida, S.A. de C.V.

HSBC Vida, S.A. de C.V. (la Institución) es una institución de seguros constituida bajo las leyes mexicanas con domicilio en Paseo de la Reforma 347, en México Distrito Federal. La Institución es subsidiaria de HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC (HSBC Seguros). La controladora principal del ente económico al que pertenece la Institución es Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.

La actividad principal de la Institución es practicar, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (la Ley), el seguro y reaseguro en las operaciones y ramos que se mencionan a continuación:

- a. Vida
 - b. Accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos.
- La Institución realiza sus operaciones principalmente en la Ciudad de México.

(2) Autorización y bases de presentación-**Autorización**

El 12 de febrero de 2014, la Dirección General y la Dirección de Finanzas y Administración de la Institución, autorizaron la emisión de los estados financieros adjuntos y sus notas.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), la Ley y los estatutos de la Institución, los accionistas, el Consejo de Administración y la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas (la Comisión), tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Bases de presentación

e) Declaración de cumplimiento

Los estados financieros adjuntos se prepararon de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para Instituciones de Seguros en México establecidos por la Comisión, en vigor a la fecha del balance general.

f) Uso de juicios y estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la Administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen la valuación de instrumentos financieros, la estimación de valuación de activos por impuestos a la utilidad diferidos y las reservas técnicas. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

g) Moneda funcional y de informe

Los estados financieros antes mencionados se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a "\$", se trata de miles de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de miles de dólares de los Estados Unidos de América.

h) Inspección de los estados financieros

La Comisión tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros y realiza la revisión de los estados financieros anuales y de otra información periódica que las instituciones deben preparar.

(3) Resumen de las principales políticas contables-

Las políticas contables que se muestran a continuación se han aplicado uniformemente en la preparación de los estados financieros que se presentan, y han sido aplicadas consistentemente por la Institución.

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Seguros en México en vigor a la fecha del balance general, los cuales debido a que la Institución opera en un entorno económico no inflacionario, incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007 utilizando como indicadores los factores derivados de la Unidad de Inversión (UDI), cuyo valor es determinado en función de la inflación por el Banco de México. El porcentaje de inflación acumulado en los tres últimos ejercicios anuales y los valores de la UDI utilizados para determinar la inflación, se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación	
		Del año	Acumulada
2013	5.058731	3.77%	11.76%
2012	4.874624	3.91%	12.31%
2011	4.691316	3.65%	12.12%

(o) Inversiones-

La Comisión reglamenta las bases sobre las cuales la Institución efectúa sus inversiones, para lo cual, ha establecido un criterio contable y de valuación, que clasifica las inversiones atendiendo a la intención de la Administración sobre su tenencia, como se menciona a continuación:

Títulos para financiar la operación-

Son aquellos títulos de deuda o capital que tiene la Institución con la intención de cubrir siniestros y gastos de operación. Los títulos de deuda se registran a su costo de adquisición y el devengamiento de su rendimiento (intereses, cupones o equivalentes) se realiza conforme al método de interés efectivo. Dichos intereses se reconocen como realizados en el estado de resultados. Los títulos de deuda se valúan a su valor

razonable tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios independientes o bien, por publicaciones oficiales especializadas en mercados internacionales, y en caso de no existir cotización, de acuerdo al último precio registrado dentro de los plazos establecidos por la Comisión, se tomará como precio actualizado para valuación, el costo de adquisición, el valor razonable de estos títulos deberá obtenerse utilizando determinaciones técnicas del valor razonable.

Los títulos de capital se registran a su costo de adquisición y se valúan en forma similar a los títulos de deuda cotizados, en caso de no existir valor de mercado, para efectos de determinar el valor razonable se considerará el valor contable de la emisora o el costo de adquisición, el menor.

Los efectos de valuación tanto de instrumentos de deuda como de capital se reconocen en los resultados del ejercicio dentro del rubro "Por valuación de inversiones" como parte del "Resultado integral de financiamiento".

Para los títulos de deuda y capital, los costos de transacción de los mismos se reconocen en los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.

Títulos disponibles para su venta-

Son aquellos activos financieros que no son clasificados como inversiones a ser mantenidas a su vencimiento o clasificados para financiar la operación. Los títulos de deuda se registran a su costo de adquisición, el devengamiento de su rendimiento (intereses, cupones o equivalentes) y su valuación se efectúa de igual manera que los títulos para financiar la operación, incluyendo el reconocimiento del rendimiento devengado en resultados como realizado, pero reconociendo el efecto por valuación en el capital contable en el rubro de "Superávit por valuación de valores", hasta en tanto dichos instrumentos financieros no se vendan o se transfieran de categoría. Al momento de su venta los efectos reconocidos anteriormente en el capital contable, deberán reconocerse en los resultados del período en que se efectúa la venta.

Los instrumentos de capital disponibles para la venta son aquellos que la administración de la Institución tiene en posición propia, sin la intención de cubrir siniestros y gastos de operación, y se registran a su costo de adquisición. Las inversiones en acciones cotizadas se valúan a su valor razonable, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios independientes, en caso de que no existiera valor de mercado, se considera el valor contable de la emisora. Los efectos de valuación de instrumentos de capital se registran en el rubro de "Superávit por valuación".

Tratándose de inversiones permanentes en acciones, la valuación se realiza a través del método de participación conforme a la metodología establecida en la Norma de Información Financiera Mexicana (NIF) C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Para los títulos de deuda y capital, los costos de transacción de los mismos se reconocen como parte de la inversión a la fecha de adquisición.

Títulos para conservar a vencimiento-

Son títulos de deuda adquiridos con la intención de mantenerlos a vencimiento. Sólo podrán clasificar valores en esta categoría, las instituciones de seguros que cuenten con la capacidad financiera para mantenerlos a vencimiento, sin menoscabo de su liquidez y que no existan limitaciones legales o de otra índole que pudieran impedir la intención original. Al momento de la compra estos títulos se registran a su costo de adquisición, y se valúan a costo amortizado y el devengamiento de su rendimiento (interés, cupones o equivalentes), se realiza conforme al método de interés efectivo. Dichos intereses se reconocen como realizados en el estado de resultados.

Los costos de transacción se reconocen como parte de la inversión a la fecha de adquisición.

Transferencias entre categorías-

Las transferencias entre las categorías de activos financieros sólo son admisibles cuando la intención original para la clasificación de estos activos se vea afectada por los cambios en la capacidad financiera de la entidad, o por un cambio en las circunstancias que obliguen a modificar la intención original.

Solamente podrán realizarse transferencias de títulos desde y hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento y disponibles para la venta, con la aprobación del Comité de Inversiones, y que dichas operaciones no originen faltantes en las coberturas de reservas técnicas y de capital mínimo de garantía.

La transferencia de categoría de instrumentos financieros para financiar la operación sólo puede realizarse con la autorización expresa de la Comisión.

La Institución no podrá capitalizar ni repartir la utilidad derivada de la valuación de cualquiera de sus inversiones en valores hasta que se realice en efectivo.

Deterioro-

La Institución evalúa a la fecha del balance general si existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado, ante la evidencia objetiva y no temporal de que el instrumento financiero se ha deteriorado en su valor, se determina y reconoce la pérdida correspondiente.

(p) Disponibilidades-

Las disponibilidades incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional y dólares. A la fecha de los estados financieros, los intereses ganados se incluyen en los resultados del ejercicio, como parte del resultado integral de financiamiento.

Los cheques que no hubieren sido efectivamente cobrados después de dos días hábiles de haberse depositado, y los que habiéndose depositado hubieren sido objeto de devolución, se deberán llevar contra el saldo de deudores diversos. Una vez transcurridos cuarenta y cinco días posteriores al registro en deudores diversos y de no haberse recuperado o cobrado dichos cheques, éstos deberán castigarse directamente contra resultados. Tratándose del monto de los cheques emitidos con anterioridad a la fecha de los estados financieros que estén pendientes de entrega a los beneficiarios, deberán reincorporarse al rubro de disponibilidades sin dar efectos contables a la emisión del cheque.

(q) Préstamos sobre pólizas-

Corresponden al importe de los préstamos otorgados por la Institución a los asegurados, con garantía de los valores de rescate de las reservas matemáticas de la operación de vida. El rendimiento se reconoce en los resultados del ejercicio conforme se devenga, en el resultado por intermediación financiera.

(r) Deudores-**Por primas-**

Las primas pendientes de cobro representan los saldos de primas con una antigüedad menor a 45 días de acuerdo con las disposiciones de la Comisión, cuando superen la antigüedad mencionada, deben cancelarse contra los resultados del ejercicio.

Otros adeudos-

La Administración de la Institución realiza un estudio para estimar el valor de recuperación por aquellas cuentas por cobrar, relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, creando en su caso la estimación para castigos de cuentas de dudosa recuperación.

Tratándose de cuentas por cobrar que no estén comprendidas en el párrafo anterior, la estimación para castigos de cuentas de dudosa recuperación se realiza por el importe total del adeudo de acuerdo con los siguientes plazos: a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial cuando correspondan a deudores identificados.

(f) Reservas técnicas-

La constitución de las reservas técnicas y su inversión se efectúa en los términos y proporciones que establece la Ley. La valuación de estas reservas es dictaminada por un actuario independiente y registrado ante la propia Comisión. A continuación se mencionan los aspectos más importantes de su determinación y contabilización.

La Institución utilizó métodos para la valuación de las reservas técnicas en apego a las disposiciones establecidas por la Comisión y que se encuentran registradas ante la misma.

Reserva para riesgos en curso-

Conforme a las disposiciones del Capítulo 7 de la Circular Unica de Seguros, las instituciones de seguros registran ante la Comisión, las notas técnicas y los métodos actuariales mediante los cuales constituyen y valúan la reserva para riesgos en curso.

La reserva para riesgos en curso, de los seguros de vida con temporalidad hasta un año, incluye el exceso de la proyección de las obligaciones futuras por concepto de reclamaciones sobre el monto de las primas de riesgos pendientes de devengar, así como los gastos de administración por devengar.

El saldo de esta reserva se evalúa trimestralmente, y permite asignar recursos de manera anticipada a las probables obligaciones por siniestros que excedan el monto de las primas por devengar. Tratándose de los seguros de vida el importe es determinado de acuerdo con los métodos actuariales registrados en las notas técnicas, con base a la prima de riesgo y considerando las características de las pólizas en vigor.

Seguros de vida con temporalidad superior a un año-

Esta reserva no podrá ser inferior a la reserva que se obtenga mediante la aplicación del método actuarial para la determinación del monto mínimo de la reserva de riesgos en curso de los seguros de vida, que para tales efectos, establezca la Comisión mediante disposiciones de carácter general.

Reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos-

Esta reserva se integra con los siguientes componentes:

- La obligación por los siniestros ocurridos y conocidos por la Institución al cierre del ejercicio que se encuentran pendientes de pago, cuyo incremento se realiza conforme al reclamo de los siniestros ocurridos, con base en las sumas aseguradas en la operación de vida. En caso de operaciones de reaseguro cedido, simultáneamente se registra la recuperación correspondiente.

- Reserva de siniestros pendientes de valuación, cuyo cálculo se realiza aplicando la metodología actuarial desarrollada por la Institución y autorizada por la Comisión, la que considera el valor esperado de los pagos futuros de siniestros que, habiendo sido reportados en el año en curso o en años anteriores, se puedan pagar en el futuro y no se conozca un importe preciso de éstos por no contar con una valuación. Dicha metodología considera el monto promedio de los siniestros pagados en años anteriores para cada uno de los tipos de seguros conforme a la experiencia real de pagos, y el monto promedio estimado para pagos futuros de esos mismos tipos de siniestros.

Reserva para siniestros ocurridos y no reportados-

De acuerdo con los ordenamientos de la Comisión, las instituciones de seguros deben constituir esta reserva que tiene como propósito reconocer el monto estimado de los siniestros que ya ocurrieron y que los asegurados no han reportado a la Institución, la cual incluye una estimación de los gastos de ajuste correspondientes. Esta estimación se realiza en base de la experiencia propia sobre los siniestros, de acuerdo con la metodología propuesta por especialistas de la Institución y aprobada por la Comisión.

Dicha metodología señala que el cálculo de la reserva para siniestros ocurridos no reportados considera dos efectos: el primero corresponde al tiempo que los asegurados tardan en reportar siniestros a la Institución, y el segundo corresponde al tiempo que la Institución tarda en estimar y ajustar el importe de las pérdidas, de acuerdo a sus prácticas de estimación y registro.

Para separar estos efectos, el método registrado reconoce dos componentes: reserva para siniestros ocurridos no reportados (SONOR) y reserva para siniestros ya reportados pero aún no finiquitados (SORNOF).

El monto de SORNOF se calcula a partir de la siniestralidad ocurrida bruta, afectada por un factor que considera los ajustes pendientes de registrar hasta el finiquito de los siniestros ya reportados. El monto retenido se calcula con base en la información de siniestros retenidos de cada póliza.

Por otra parte, la reserva de siniestros ocurridos no reportados se determina como la reserva global calculada con las notas técnicas registradas por cada operación, disminuida del monto de SORNOF obtenido.

Reserva para dividendos sobre pólizas-

Se determina con base en un estudio actuarial que considera la utilidad originada por las pólizas de seguros de vida individual, grupo y colectivo.

(g) Provisiones-

La Institución reconoce, con base en estimaciones de la Administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surgen como consecuencia de eventos pasados, principalmente por gastos administrativos.

(h) Beneficios a los empleados-

Los beneficios al retiro, a que tiene derecho el empleado de la Institución, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales de conformidad con el método de crédito unitario proyectado considerando los sueldos proyectados. Al 31 de diciembre de 2013, para efectos del reconocimiento de los beneficios al retiro, la vida laboral promedio remanente del empleado que tiene derecho a los beneficios del plan es aproximadamente de 18 años.

La ganancia o pérdida actuarial se amortizan utilizando la banda de fluctuación (10% de las obligaciones por beneficios definidos (OBD) o activos del plan).

Adicionalmente, la Institución tiene una responsabilidad por indemnización a su empleado si éste es separado. Se ha seguido la práctica de registrar en los resultados del ejercicio los pagos por indemnizaciones. La Comisión requiere que dichas indemnizaciones sean constituidas bajo cálculos actuariales.

(i) Impuestos a la utilidad-

Los impuestos a la utilidad causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Los impuestos a la utilidad diferidos, se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, por pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales por recuperar. Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán

a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

(j) Actualización del capital social, reserva legal y resultados acumulados-

Hasta el 31 de diciembre de 2007 se determinó multiplicando las aportaciones y los resultados acumulados por factores derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron las utilidades o pérdidas hasta el cierre del ejercicio 2007, fecha en que se cambió a un entorno económico no inflacionario conforme a la NIF B-10 "Efectos de la Inflación". Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(k) Reconocimiento de ingresos-

Ingresos por primas de seguros y reaseguros-

Vida – Los ingresos en esta operación se registran en función directa a la emisión de recibos al cobro, adicionados de las primas por reaseguro tomado y disminuidos por las primas cedidas en reaseguro.

Accidentes y enfermedades – Los ingresos por esta operación se registran en función a las primas correspondientes a las pólizas contratadas, adicionados de las primas por reaseguro tomado y disminuidos por las primas cedidas en reaseguro.

Las primas de seguros correspondientes a las operaciones antes mencionadas, que no han sido pagadas por los asegurados dentro del plazo estipulado por la Ley se cancelan automáticamente, liberando la reserva para riesgos en curso y en el caso de rehabilitaciones, se reconstituye la reserva a partir del mes en que recupera la vigencia el seguro.

Derechos sobre pólizas y recargos sobre primas-

Los ingresos por derechos sobre pólizas corresponden a la recuperación por los gastos de expedición de las mismas y se reconocen directamente en resultados en la fecha de la emisión de la póliza.

Los ingresos por recargos sobre primas corresponden al financiamiento derivado de las pólizas con pagos fraccionados y se reconocen en resultados conforme se devengan.

(l) Costo neto de adquisición-

El costo de adquisición se reconoce en los resultados al momento de la emisión de las pólizas, disminuyendo las comisiones del reaseguro cedido.

(m) Concentración de negocio-

Los productos de la Institución se comercializan con un gran número de clientes, sin que exista concentración importante en algún cliente específico.

(n) Resultado integral de financiamiento (RIF)-

El RIF incluye los intereses, los efectos de valuación, los ingresos por recargos sobre primas, los resultados por venta de instrumentos financieros y el resultado cambiario.

Al cierre de cada mes, la posición final denominada en UDI se valúa al valor dado a conocer por el Banco de México.

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio del día en que se registra la operación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general (ver nota 4). Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se registran en los resultados del ejercicio.

(o) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(p) Supletoriedad-

Las instituciones de seguros observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión, sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las instituciones realizan operaciones especializadas.

En los casos en que las instituciones de seguros consideren que no existe algún criterio de valuación, presentación o revelación para alguna operación, emitido por las NIF o por la Comisión, deberán hacerlo del conocimiento de esta última, para que se lleve a cabo el análisis y en su caso, la emisión del criterio correspondiente.

(4) Posición en moneda extranjera-

Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares, al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se muestran a continuación:

	2013	2012
Activos	33,493	23,340
Pasivos	<u>(30,899)</u>	<u>(22,515)</u>
Posición activa, neta	<u>2,594</u>	<u>825</u>

(5) Operaciones y saldos con partes relacionadas-

Las operaciones realizadas con partes relacionadas, en los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, se integran a continuación:

	2013	2012
Primas emitidas a:		
Controladora	\$ 9	10
Afiliadas	<u>404,182</u>	<u>392,315</u>
	<u>\$ 404,191</u>	<u>392,325</u>
Ingresos por intereses con afiliadas:	\$ 13	12
Gastos por:		
Servicios de administración con afiliadas (nota 13b)	\$ (50,379)	(45,091)
Servicios administrativos con afiliadas (nota 13a)	(241)	(4,992)
Administración de activos con afiliadas (nota 13c)	(3,289)	(2,283)
Uso de instalaciones con afiliadas (nota 13d)	(24,459)	(19,776)
Arrendamiento con afiliadas	(307)	(322)
Comisiones pagadas con controladora	(1,471)	(5,187)
Comisiones pagadas con afiliadas	<u>(5,249)</u>	<u>(940)</u>
	<u>\$ (85,395)</u>	<u>(78,591)</u>

Los saldos por cobrar y por pagar a compañías relacionadas, al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se integran como se muestra a continuación.

	2013	2012
Cuentas bancarias	\$1,907	224
Deudores por primas:		
HSBC Servicios S.A. de C.V. (HSBC Servicios)	20	22
HSBC Seguros	1	1
HSBC Global Asset Management México, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC (Global Asset)	1	1
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México)	<u>33,754</u>	<u>30,329</u>
	<u>\$35,683</u>	<u>30,577</u>
Acreedores diversos:		
HSBC México	\$(25,317)	(18,345)
Global Asset	(2,179)	(1,231)
HSBC Servicios	-	<u>(22)</u>
	<u>\$(27,496)</u>	<u>(19,598)</u>

(6) Inversiones-

Al 31 de diciembre de 2013, el portafolio de inversiones está integrado por títulos clasificados para financiar la operación y para conservar a vencimiento, cuyos plazos oscilan de 2 días a 9 años y de 2 días a 17 años, respectivamente (de 2 días a 18 años y de 16 días a 10 años en 2012).

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, las tasas de interés aplicadas al portafolio de títulos clasificados para financiar la operación y para conservar a su vencimiento, oscilan entre 0.15% y 10.60% y 0.09% y 10.60%, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los instrumentos financieros se analizan como se muestra a continuación.

HSBC VIDA, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
(miles de pesos)

	2013			2012		
Importe	Deudores por intereses	(Decremento) incremento por valuación de valores	Importe	Deudores por intereses	(Decremento) incremento por valuación de valores	
Títulos de deuda:						
Valores gubernamentales:						
Para financiar la operación:						
Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)	\$123,878	3,628	157	\$235,638	4,264	104
Bonos del Instituto para la Protección al Ahorro (BPA)	68,699	67	243	100,590	241	368
BONOS	21,039	43	(168)	260,402	523	(6,025)
BONDES	-	-	-	50,027	69	(73)
UMS	-	-	-	42,962	412	(447)
UDIBONOS	83,592	102	(2,340)	221,214	241	(5,819)
Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN)	193,740	-	-	164,589	-	-
Banca de desarrollo	<u>258,101</u>	<u>61</u>	<u>(546)</u>	<u>111,640</u>	<u>60</u>	<u>91</u>
	<u>749,049</u>	<u>3,901</u>	<u>(2,654)</u>	<u>1,187,062</u>	<u>5,810</u>	<u>(11,801)</u>
Para conservar a vencimiento:						
Banca de desarrollo	103,480	270	-	10,000	268	-
BONOS	1,464,964	3,319	(29,734)	799,669	1,783	(16,537)
UMS	316,632	6,133	(14,378)	203,887	4,182	(6,857)
NAFIN	69,909	857	(34)	20,680	500	2
BANOBRA	<u>312,068</u>	<u>153</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>2,267,053</u>	<u>10,732</u>	<u>(44,146)</u>	<u>1,034,236</u>	<u>6,733</u>	<u>(23,392)</u>
	<u>\$3,016,102</u>			<u>2,221,298</u>		
Valores empresas privadas:						
Para financiar la operación:						
Del sector financiero	\$ 39,490	37	189	56,629	55	(125)
Del sector no financiero	<u>105,982</u>	<u>133</u>	<u>561</u>	<u>\$105,769</u>	<u>141</u>	<u>547</u>
	<u>145,472</u>	<u>170</u>	<u>750</u>	<u>162,398</u>	<u>196</u>	<u>422</u>
Para conservar a vencimientos:						
Del sector no financiero	78,737	606	-	21,999	176	-
Del sector financiero	<u>30,000</u>	<u>148</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>108,737</u>	<u>754</u>	<u>-</u>	<u>21,999</u>	<u>176</u>	<u>-</u>
	<u>\$254,209</u>	<u>924</u>	<u>750</u>	<u>184,397</u>	<u>372</u>	<u>422</u>
Total de deudores por intereses		<u>\$15,557</u>			<u>12,915</u>	
Total de decremento por valuación, neta			<u>\$(46,050)</u>			<u>(34,771)</u>

(7) Reaseguro-

La Institución limita el monto de su responsabilidad de los riesgos asumidos mediante la distribución con reaseguradores, a través de contratos automáticos y facultativos cediendo a dichos reaseguradores una parte de la prima.

La Institución tiene una capacidad de retención limitada en todos los ramos y contrata coberturas de exceso de pérdida, que cubren básicamente las operaciones de vida.

De acuerdo a las disposiciones de la Comisión, las primas cedidas a los reaseguradores que no tengan registro autorizado serán consideradas como retenidas para el cálculo del capital mínimo de garantía y algunas reservas.

Los reaseguradores tienen la obligación de reembolsar a la Institución los siniestros reportados con base en su participación.

Durante 2013 y 2012, la Institución realizó operaciones de cesión de primas en el ramo de vida por \$29,292 y \$29,458, respectivamente.

(8) Otros activos-

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el rubro de "Diversos" presenta un saldo de \$142,267 y \$115,903, respectivamente, el cual se integra principalmente por pagos provisionales del impuesto sobre la renta.

El rubro de "Gastos amortizables" presenta un saldo de \$38 al 31 de diciembre de 2013, el cual se integra por los pagos realizados a reaseguradores por contratos de exceso de pérdida.

(9) Primas emitidas y anticipadas-**Primas emitidas-**

El importe de las primas emitidas por la Institución por los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, se analizan a continuación:

	2013	2012
Prima emitida:		
Vida individual	\$1,143,043	914,452
Vida grupo	<u>420,874</u>	<u>405,314</u>
	<u>\$1,563,917</u>	<u>1,319,766</u>

Primas anticipadas-

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Institución no ha emitido ni registrado en su contabilidad pólizas de seguros anticipadas cuya vigencia iniciara en los ejercicios 2014 y 2013, respectivamente.

(10) Beneficios a los empleados-

El reconocimiento de los costos y reservas de pensiones y primas de antigüedad se determina conforme con lo dispuesto por la Comisión y lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados".

Los componentes del costo neto del período del plan de pensiones y prima de antigüedad por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se muestran a continuación:

	2013	2012
Ingreso neto del período:		
Costo por reconocimiento inmediato	\$-	18
Rendimientos de los activos	<u>(18)</u>	<u>(26)</u>
Ingreso neto del período	<u>\$(18)</u>	<u>(8)</u>

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los activos del fideicomiso ascienden a \$316 y \$309, respectivamente, los cuales amparan el total del pasivo por reservas de obligaciones laborales.

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del período del plan son los siguientes:

	2013	2012
Tasa de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones	7.25%	5.90%
Tasa de incremento en niveles de sueldos futuros	4.50%	3.50%

(11) Impuestos a la utilidad (impuesto sobre la renta (ISR) e impuesto empresarial a tasa única (IETU))-

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma, adiciona y abroga diversas disposiciones fiscales y que entra en vigor el 1 de enero de 2014. En dicho decreto se abrogan la Ley del IETU y la Ley del ISR vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013, y se expide una nueva Ley de ISR.

El gasto por impuestos a la utilidad se integra como sigue:

	2013	2012
ISR sobre base fiscal	\$140,301	109,509
ISR diferido	<u>(6,453)</u>	<u>(5,855)</u>
	<u>\$133,848</u>	<u>103,654</u>

De acuerdo con la legislación fiscal vigente durante 2013, las empresas debían pagar el impuesto que resultara mayor entre el ISR y el IETU. En los casos que se causaba IETU, su pago se consideraba definitivo, no sujeto a recuperación en ejercicios posteriores.

Conforme a la ley de ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, la tasa de ISR para 2013 y 2012 fue del 30%, para 2014 sería del 29% y del 2015 en adelante del 28%. La nueva ley establece una tasa de ISR del 30% para 2014 y años posteriores.

La tasa vigente para 2013 y 2012 del IETU fue del 17.5%.

A continuación se muestra, en forma condensada una conciliación entre la utilidad antes de ISR y el resultado para efectos de ISR:

	2013	2012
Utilidad del ejercicio antes de impuestos a la utilidad	\$446,910	340,773
Diferencias entre el resultado contable y fiscal:		
Más (menos):		
Efecto fiscal de la inflación, neto	(40,020)	(31,187)
Diferencia entre la depreciación y amortización contable y la fiscal	(465)	(410)
Gastos no deducibles	34,096	26,170
Pérdida por valuación de inversiones, neta	15,444	29,825
Provisiones, netas	10,237	809
Otros	(22)	(19)
Utilidad fiscal	466,180	365,961
Tasa de ISR	<u>30%</u>	<u>30%</u>
Impuesto del ejercicio	139,854	109,788
Ajuste de provisión de ejercicios anteriores	447	118
Cancelación de provisión de ISR de 2011	-	(397)
	<u>\$140,301</u>	<u>109,509</u>

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos del ISR diferido, al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se detallan a continuación:

	2013	2012
Activos diferidos:		
Efecto por valuación de inversiones	\$13,818	10,435
Gastos amortizables	277	400
Provisiones	<u>5,765</u>	<u>2,572</u>
	<u>\$19,860</u>	<u>13,407</u>

Para evaluar la recuperación de los activos diferidos, la administración considera la probabilidad de que una parte o el total de ellos no se recuperen. La realización final de los activos diferidos depende de la generación de utilidad gravable en los períodos en que son deducibles las diferencias temporales. Al llevar a cabo esta evaluación, la administración considera la reversión esperada de los pasivos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación.

(12) Capital contable-

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

(a) Estructura del capital social-

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la cuenta de capital social asciende a \$202,064 (\$67,504 nominales); está integrado por 34,286,730 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal Clase I, íntegramente suscritas y pagadas, 34,286,728 acciones corresponden a la serie E y 2 acciones a la serie M.

La parte variable del capital con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

(b) Capital mínimo pagado-

Las instituciones de seguros deberán contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que les sea autorizado, el cual es determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al 31 de diciembre de 2013, la Institución tiene cubierto el capital mínimo requerido que asciende a \$41,538 equivalente a 8,521,217 unidades de inversión (UDI, que es una unidad de cuenta cuyo valor se actualiza por inflación y se determina por el Banco de México) valorizadas a \$4.874624, que era el valor de la UDI al 31 de diciembre de 2012.

(c) Utilidad integral (UI)-

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012 no existieron partidas que, de conformidad con los criterios de la Comisión aplicables, tuvieran que llevarse directamente al capital contable, por lo que la utilidad integral equivale a la utilidad neta del ejercicio, que se presenta en los estados de resultados.

(d) Dividendos-

El 27 de noviembre de 2013, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas acordó decretar dividendos provenientes de utilidades retenidas por \$176,923 a razón de \$0.00516 por acción, mismos que fueron pagados mediante transferencia electrónica.

El 23 de octubre de 2012, en sesión del Consejo de Administración se resolvió decretar dividendos provenientes de utilidades retenidas por \$191,000 a razón de \$0.001 por acción, mismos que fueron pagados mediante transferencia electrónica.

(e) Restricciones al capital contable-

De acuerdo con las disposiciones de la Ley, de la utilidad neta del ejercicio deberá separarse un mínimo del 10% para incrementar la reserva legal, hasta que ésta alcance un equivalente al 75% del capital. Al 31 de diciembre de 2013, la reserva legal asciende a \$151,548, cifra que ha alcanzado el monto requerido.

De conformidad con disposiciones de la Comisión, la utilidad por valuación de inversiones, registrada en los resultados del ejercicio, no será susceptible de distribución a los accionistas en tanto no se efectúe la enajenación de dichas inversiones, así como los activos por impuestos diferidos que se registren en resultados, derivado de la aplicación de la NIF D-4.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

Las utilidades sobre las que no se ha cubierto el ISR, originarán un pago de ISR, y las otras cuentas del capital contable, en caso de distribución, a la tasa de 30%, por lo que los accionistas solamente podrán disponer del 70% de los importes mencionados.

(13) Compromisos y contingencias-

(b) La Institución tiene un contrato con HSBC Servicios por tiempo indefinido, en el cual ésta se compromete a prestarle servicios administrativos. El total de gastos por este concepto fue de \$241 en 2013 y \$4,992 en 2012.

(c) La Institución tiene un contrato con HSBC México por tiempo indefinido, en el cual ésta se compromete a prestarle servicios administrativos. El total de gastos por este concepto fue de \$50,379 en 2013 y \$45,091 en 2012.

(d) La Institución ha celebrado un contrato con Global Asset por tiempo indefinido, en el cual éste se compromete a prestarle el servicio de administración de activos. El total de gastos por este concepto fue de \$3,289 en 2013 y \$2,283 en 2012.

(e) La Institución tiene celebrado un contrato por tiempo indefinido con HSBC México, para la colocación de pólizas por medio de "Bancaseguros", dicho contrato no especifica el monto de la comisión a pagar. Los cargos a resultados por este concepto en los ejercicios 2013 y 2012 ascendieron a \$24,459 y \$19,776, respectivamente.

(f) Existe un pasivo contingente derivado de las obligaciones laborales que se mencionan en la nota 3(h).

(g) La Institución se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operación futuros.

(h) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del ISR presentada.

(i) De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta del 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

(14) Hecho posterior-

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de enero de 2014, los accionistas aprobaron la fusión por incorporación entre HSBC Seguros, como sociedad fusionante y la Institución como sociedad fusionada. Como consecuencia de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de la Institución, al igual que todos sus pasivos, obligaciones y responsabilidades, pasaran a HSBC Seguros. El 27 de diciembre de 2013 se obtuvo autorización de la SHCP para llevar a cabo la fusión, la cual se estima surtirá efectos el 1º de mayo de 2014.

(15) Pronunciamientos normativos emitidos recientemente y cambios regulatorios-**Pronunciamientos normativos emitidos recientemente**

El CINIF ha emitido las NIF y Mejoras que se mencionan a continuación:

NIF B-12 “Compensación de activos financieros y pasivos financieros”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2014 y se permite su aplicación anticipada a partir del 1o. de enero de 2013. Entre las principales características que tiene esta NIF se encuentran:

- Se establecen normas relativas a los derechos de compensación que deben considerarse para presentar, por su monto neto, un activo financiero y un pasivo financiero en el balance general.
- Se establece cuáles son las características que debe reunir la intención de efectuar la compensación, con base en el principio de que un activo financiero y un pasivo financiero deben presentarse por su monto compensado siempre y cuando el flujo futuro de efectivo de su cobro o liquidación sea neto.
- Establece otros temas relativos a compensación de activos y pasivos financieros, tales como la intención de cobro y liquidación simultánea de un activo financiero y un pasivo financiero para su presentación neta en el balance general, los acuerdos bilaterales y multilaterales de compensación y el tratamiento de los colaterales.

NIF C-3 “Cuentas por cobrar”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2016 con efectos retrospectivos, permitiendo su aplicación anticipada, a partir del 1º de enero de 2015. Entre los principales cambios que presenta esta NIF se encuentran los que se mencionan a continuación.

- Especifica que las cuentas por cobrar que se basan en un contrato representan un instrumento financiero, en tanto que algunas de las otras cuentas por cobrar, generadas por una disposición legal o fiscal, pueden tener ciertas características de un instrumento financiero, tal como generar intereses, pero no son en sí instrumentos financieros.
- Establece que la estimación para incobrabilidad por cuentas por cobrar comerciales debe reconocerse desde el momento en que se devenga el ingreso, con base en las pérdidas crediticias esperadas presentando la estimación en un rubro de gastos, por separado cuando sea significativa en el estado de resultados.
- Establece que, desde el reconocimiento inicial, debe considerarse el valor del dinero en el tiempo, por lo que si el efecto del valor presente de la cuenta por cobrar es importante en atención a su plazo, debe ajustarse considerando dicho valor presente.
- Requiere una conciliación entre el saldo inicial y el final de la estimación para incobrabilidad por cada periodo presentado.

NIF C-11 “Capital Contable”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2014, con efectos retrospectivos y deja sin efecto al Boletín C-11 “Capital Contable” y a las Circulares 38 “Adquisición temporal de acciones propias” y 40 “Tratamiento contable de los gastos de registro y colocación de acciones”. Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los que se mencionan a continuación:

- Requiere que para que los anticipos para futuros aumentos de capital se presenten en el capital, además de que debe existir resolución en asamblea de socios o propietarios de que se aplicarán para aumentos al capital social en el futuro, se fije el precio por acción a emitir por dichos anticipos y que se establezca que no serán reembolsables antes de ser capitalizados, para que califiquen como capital contable.
- Señala en forma genérica cuándo un instrumento financiero reúne las características de capital, para ser considerado como tal, ya que de otra manera sería un pasivo. Sin embargo, la normativa específica para distinguir un instrumento financiero de capital y uno de pasivo, o los componentes de capital y de pasivo dentro de un mismo instrumento financiero compuesto, se trata en la NIF C-12 “Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital”.

NIF C-12 “Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2014, con efectos retrospectivos y deja sin efecto al Boletín C-12 “Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos, y las disposiciones relativas a estos instrumentos contenidas en el Boletín C-2 “Instrumentos financieros”. Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los que se mencionan a continuación:

- Establece que la principal característica para que un instrumento financiero califique como instrumento de capital es que el tenedor del mismo esté expuesto a los riesgos y beneficios de la entidad, en lugar de tener derecho a cobrar un monto fijo de la entidad.
- Cuando se reúnan ciertas características, por excepción, en tanto no exista otra obligación ineludible de pago a favor del tenedor, un instrumento redimible se clasifica como capital.
- Incorpora el concepto de subordinación.
- Se permite clasificar como capital un instrumento con una opción para emitir un número fijo de acciones en un precio fijo establecido en una moneda diferente a la moneda funcional de la emisora, siempre y cuando la opción la tengan todos los propietarios de la misma clase de instrumentos de capital, en proporción a su tenencia.

NIF C-14 “Transferencia y baja de activos financieros”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2014, con efectos retrospectivos permitiéndose su aplicación anticipada a partir del 1º de enero de 2013, y se emite para subsanar la ausencia de normatividad contable con respecto a la transferencia y baja de activos financieros. Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los siguientes:

- Se basa en el principio de cesión de riesgos y beneficios de la propiedad del activo financiero, como condición fundamental para darlo de baja.
- Para que una transferencia signifique que el transferente del activo financiero lo puede dar de baja de su estado de situación financiera, será necesario que ya no pueda tener un beneficio o pérdida futura con respecto al mismo.

NIF C-20 “Instrumentos de financiamiento por cobrar”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2016, con efectos retrospectivos, permitiendo su aplicación anticipada a partir del 1º de enero de 2015. No se permite su aplicación anticipada y deja sin efecto las disposiciones que existían en el Boletín C-3 sobre este tema. Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los que se mencionan en la siguiente hoja.

- La clasificación de los instrumentos financieros en el activo. Se descarta el concepto de intención de adquisición y tenencia de éstos para determinar su clasificación. En su lugar, se adopta el concepto de modelo de negocios de la administración, ya sea para obtener un rendimiento contractual, generar un rendimiento contractual y vender para cumplir ciertos objetivos estratégicos o para generar ganancias por su compra y venta, para clasificarlos de acuerdo con el modelo correspondiente.

- El efecto de valuación de las inversiones en instrumentos financieros se enfoca también al modelo de negocios.

No se permite la reclasificación de los instrumentos financieros entre las clases de instrumentos de financiamiento por cobrar, la de instrumentos de financiamientos para cobro y venta y la de instrumentos negociables, a menos de que cambie el modelo de negocios de la entidad.

- No se separa el instrumento derivado implícito que modifique los flujos de principal e interés del instrumento financiero por cobrar (IDFC) anfitrión, sino que todo el IDFC se valorará a su valor razonable, como si fuera un instrumento financiero negociable.

Mejoras a las NIF 2014

En diciembre de 2013 el CINIF emitió el documento llamado “Mejoras a las NIF 2014”, que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes. Las principales mejoras que generan cambios contables son las siguientes:

NIF C-5 “Pagos anticipados”- Establece que los montos pagados en moneda extranjera deben reconocerse al tipo de cambio de la fecha de la transacción y no deben modificarse por posteriores fluctuaciones cambiarias entre la moneda funcional y la moneda extranjera en la que están denominados los precios de los bienes y servicios relacionados con tales pagos anticipados. Adicionalmente establece que las pérdidas por deterioro en el valor de los pagos anticipados, así como en su caso las reversiones de dichas pérdidas, deben presentarse formando parte de la utilidad o pérdida neta del período. Estas mejoras entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2014 y los cambios contables que surjan deben reconocerse en forma retrospectiva.

NIF B-3 “Estado de resultado integral”, NIF B-16 “Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos”, NIF C-6 “Propiedades, planta y equipo”, NIF C-8 “Activos intangibles”, Boletín C-9 “Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos” y NIF D-3 “Beneficios a los empleados”- Las mejoras en estas normas están encaminadas a realizar las modificaciones respecto a la presentación de ciertas operaciones que anteriormente se reconocían en el rubro de otros ingresos y gastos, rubro cuya presentación no es requerida a partir de la entrada en vigor de la nueva NIF B-3. Estas mejoras entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2014 y los cambios en presentación que surjan deben reconocerse en forma retrospectiva.

Los efectos que generen las nuevas NIF y las mejoras a las NIF 2014 dependerán de su adopción por parte de la Comisión.

Cambios regulatorios-

El 4 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (la LISyF) y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. La LISyF requiere, entre otras disposiciones, que las instituciones de seguros dispongan de un sistema eficaz de gobierno corporativo que garantice una gestión sana y prudente de su actividad, cuya instrumentación y seguimiento será responsabilidad de su consejo de administración.

Las instituciones de seguros deberán constituir y valorar las reservas técnicas de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la Comisión considerando los principios que establece la LISyF. Esta nueva regulación difiere en algunos aspectos de la LGISMS y las disposiciones de carácter general no han sido emitidas aún.

La LISyF también establece un requerimiento de capital de solvencia, el cual será determinado conforme a la fórmula general establecida en la propia ley o mediante el uso de un modelo interno, en términos de lo establecido en la LISyF y previa autorización de la Comisión. Las disposiciones de carácter general en las que se establezca la fórmula general no han sido emitidas aún por la Comisión.

La Administración de la Institución, a la fecha de emisión de estos estados financieros, está en proceso de analizar los impactos que tendrá la LISyF en sus operaciones, procesos y requerimientos de reservas y capital, así como definir los planes de acción y recursos necesarios para cumplir con sus disposiciones.

(R.- 389390)

HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los Accionistas:

Hemos auditado los estados financieros consolidados adjuntos de HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y subsidiarias (la Institución), que comprenden los balances generales consolidados al 31 de diciembre de 2013 y 2012, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y notas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros consolidados

La Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros consolidados adjuntos de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de seguros en México, emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros consolidados están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros consolidados debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación por parte de la Institución de sus estados financieros consolidados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Institución. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros consolidados en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados de HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y subsidiarias correspondientes a los años terminados al 31 de diciembre de 2013 y 2012 han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de seguros en México establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Párrafos de énfasis

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo siguiente:

Como se menciona en la nota 1, durante 2013 y a la fecha de este informe, la Institución sigue en su proceso de discontinuación del ramo de seguros de daños. En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de febrero de 2012, se aprobó y autorizó el traspaso de la cartera de contratos de seguro del ramo de daños (incluyendo autos) de la Institución en favor de Axa Seguros, S.A. de C.V. (Axa), así como los demás activos, pasivos y contingencias relacionados con la cartera, incluyendo la reserva catastrófica; dicho traspaso fue formalizado con Axa mediante un contrato de compra venta con fecha del 7 de marzo del 2012 y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de octubre de 2012. Consecuentemente la Institución, en su carácter de cedente, traspasó el 1º de abril de 2013 a Axa, todas y cada una de las pólizas de seguro que conforman su cartera de seguros de daños, con excepción de las pólizas de seguro para la cobertura de riesgos propios de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. y sus subsidiarias (Pólizas HSBC) y aquellas pólizas emitidas bajo un contrato de coaseguro celebrado con Mapfre Tepeyac, S. A., correspondiente a una parte de la cartera de autos (el Convenio con Mapfre), suspendiendo la comercialización, tanto de las Pólizas HSBC y las del Convenio con Mapfre a partir de esa misma fecha, manteniéndolas hasta su extinción contractual.

Conforme a las disposiciones de la Comisión, los balances generales se presentan sin la distinción entre operaciones continuas y discontinuadas y los estados de resultados se presentan con la distinción entre dichas operaciones, como consecuencia del proceso de discontinuación de operaciones mencionado en el párrafo anterior.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, la utilidad correspondiente a la operación discontinuada que se presenta en los estados consolidados de resultados asciende a \$420,558 y \$189,771, respectivamente.

12 de febrero de 2014.
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P.C. Paul Scherenberg Gómez
Rúbrica.

HSBC SEGUROS, S.A. DE C. V.,
GRUPO FINANCIERO HSBC
Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(miles de pesos)

Activo	2013		2012	
Inversiones:				
Valores (nota 6):				
Gubernamentales	11,127,413		11,643,222	
Empresas privadas:				
Tasa conocida	799,443		844,222	
Renta variable	1,511		1,511	
Valuación neta	2,462,976		2,218,443	
Deudores por intereses	<u>198,730</u>	14,590,073	<u>184,840</u>	14,892,238
Préstamos:				
Sobre pólizas	17,462		2,090	
Deudores por intereses	<u>918</u>	18,380	—	2,090
Inversiones para obligaciones laborales al retiro (nota 10):		1,135		1,110
Disponibilidad				
Caja y bancos (nota 5)		5,731		4,842
Deudores (nota 5):				
Por primas	97,557		280,550	
Otros	<u>36,950</u>	134,527	<u>57,049</u>	337,599
Reaseguradores (nota 7):				
Instituciones de seguros	30,964		91,482	
Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	56,046		95,654	
Participación de reaseguradores por riesgos en curso	271		1,241	
Otras participaciones	—	87,281	<u>1,389</u>	189,766
Otros activos (nota 8):				
Diversos	699,949		666,500	
Gastos amortizables	291		3,038	
Amortización	—	<u>700,240</u>	<u>(2,028)</u>	<u>667,510</u>
Total del activo	\$	<u>15,537,367</u>		<u>16,095,155</u>
Pasivo y Capital Contable				
Pasivo:				
Reservas técnicas:				
De riesgos en curso:				
De vida (nota 3g)	\$ 10,506,775		9,621,610	
De accidentes y enfermedades	10,689		9,145	
De daños	5,794		187,145	
	<u>10,523,258</u>		<u>9,817,900</u>	
De obligaciones contractuales:				
Por siniestros y vencimientos	284,208		346,896	
Por siniestros ocurridos y no reportados	331,011		488,823	
Por dividendos sobre pólizas	1,291		1,291	
Por primas en depósito	<u>16,715</u>		<u>91,081</u>	
	<u>633,225</u>		<u>928,091</u>	
De previsión:				
Catastróficos (nota 13j)	—		456,921	
Contingencias	159,547		158,038	
Especiales (nota 3g)	<u>160,061</u>		<u>159,327</u>	
	<u>319,608</u>	11,476,091	<u>774,286</u>	11,520,277

Reservas para obligaciones laborales al retiro (nota 10)		1,135		1,110
Acreedores (nota 5):				
Diversos		221,724		251,696
Reaseguradores (nota 7):				
Instituciones de seguros	21,693		45,179	
Intermediarios de reaseguros y reafianzamiento	<u>1,409</u>	23,102	<u>1,212</u>	46,391
Otros pasivos:				
Provisiones para el pago de impuestos (nota 11)	641,436		682,363	
Otras obligaciones	82,521		45,792	
Créditos diferidos	<u>1,585</u>	<u>725,542</u>	<u>17,576</u>	<u>745,731</u>
Total del pasivo		<u>12,447,594</u>		<u>12,565,205</u>
Capital contable (nota 12):				
Capital social		169,345		169,345
Reserva legal		195,699		195,699
Resultados de ejercicios anteriores		1,096,182		1,503,351
Resultado del ejercicio		<u>1,628,547</u>		<u>1,661,555</u>
Total del capital contable		<u>3,089,773</u>		<u>3,529,950</u>
Compromisos y contingencias (nota 13)				
Hecho posterior (nota 14)				
Total del pasivo y del capital contable	\$	<u>15,537,367</u>		<u>16,095,155</u>
Cuentas de orden			2013	2012
Cuentas de registro			\$ <u>7,981,846</u>	<u>9,839,361</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO HSBC
Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(miles de pesos)

		2013		2012
Primas:				
Emitidas (notas 5 y 9)	\$	3,282,070		3,199,146
Menos cedidas (nota 7)		<u>45,791</u>		<u>51,564</u>
Primas de retención		3,236,279		3,147,582
Menos incremento neto de la reserva de riesgos en curso		<u>887,850</u>		<u>841,665</u>
Primas de retención devengadas		2,348,429		2,305,917
Menos:				
Costo neto de adquisición:				
Comisiones por reaseguro cedido	(3,697)		(4,436)	
Cobertura de excesos de pérdida	1,668		1,788	
Otros (nota 5)	<u>336,640</u>	334,611	<u>363,106</u>	360,458
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales:				
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales		<u>1,168,735</u>		<u>996,740</u>
Utilidad técnica		845,083		948,719
Incremento neto de otras reservas técnicas:				
Reserva de contingencia	1,509		674	
Otras reservas	<u>734</u>	2,243	<u>600</u>	1,274
Resultado por operaciones análogas y conexas		<u>9,071</u>		<u>10,418</u>
Utilidad bruta		851,911		957,863
Menos:				
Gastos de operación, netos:				
Gastos administrativos y operativos (nota 5)	295,792		170,119	
Remuneraciones y prestaciones al personal	7,186		17,571	
Depreciaciones y amortizaciones	<u>948</u>	<u>303,926</u>	<u>1,215</u>	<u>188,905</u>
Utilidad de la operación		547,985		768,958
Resultado integral de financiamiento:				
De inversiones	771,400		713,871	

Por venta de inversiones	(80,964)		50,199	
Por valuación de inversiones	236,354		219,982	
Por recargos sobre primas	218,489		236,117	
Otros	13		13	
Resultado Cambiario	<u>25,714</u>	<u>1,171,006</u>	<u>28,737</u>	<u>1,248,919</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		<u>1,718,991</u>		<u>2,017,877</u>
Impuestos a la utilidad (nota 11)		<u>(511,002)</u>		<u>(546,093)</u>
Utilidad antes de operaciones discontinuadas		<u>1,207,989</u>		<u>1,471,784</u>
Operaciones discontinuadas (nota 1)		<u>420,558</u>		<u>189,771</u>
Utilidad del ejercicio	\$	<u>1,628,547</u>		<u>1,661,555</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(miles de pesos)

	<u>Capital Contribuido</u>		<u>Capital Ganado</u>		<u>Total del Capital contable</u>
	<u>Capital Social pagado</u>	<u>Reserva legal</u>	<u>De ejercicios anteriores</u>	<u>Resultados Del ejercicio</u>	
Saldos al 31 de diciembre de 2011	\$ 169,345	195,699	1,366,680	1,495,671	3,227,395
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Traspaso del resultado del ejercicio anterior			1,495,671	(1,495,671)	-
Pago de dividendos (nota 12d)	-	-	(1,359,000)	-	(1,359,000)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 12c):					
Utilidad del ejercicio	-	-	-	<u>1,661,555</u>	<u>1,661,555</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012	169,345	195,699	1,503,351	1,661,555	3,529,950
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	1,661,555	(1,661,555)	-
Pago de dividendos (nota 12d)	-	-	(2,068,724)	-	(2,068,724)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 12c):					
Utilidad del ejercicio	-	-	-	<u>1,628,547</u>	<u>1,628,547</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2013	<u>\$ 169,345</u>	<u>195,699</u>	<u>1,096,182</u>	<u>1,628,547</u>	<u>3,089,773</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados

HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(miles de pesos)

	2013	2012
Resultado neto consolidado	\$ 1,628,547	1,661,555
Ajustes por partidas que no implican flujos de efectivo:		
Utilidad por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento	(243,627)	(214,472)
Depreciaciones y amortizaciones	1,010	1,565
Ajuste o incremento a las reservas técnicas	251,650	848,351

Provisiones	143,321	155,470
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	652,168	662,778
Subtotal	2,433,069	3,115,247
Actividades de operación:		
Cambio en inversiones en valores	545,792	(682,868)
Cambio en préstamos	(16,290)	(2,090)
Cambio en primas por cobrar	182,973	(15,421)
Cambio en deudores	20,099	14,129
Cambio en reaseguradores y reafianzadores	78,226	21,155.
Cambio en otros activos operativos	(46,803)	(93,724)
Cambios en obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad	(294,866)	(108,879)
Cambio en otros pasivos operativos	<u>(832,587)</u>	<u>(891,369)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	2,069,613	1,356,180
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento provenientes por pagos de dividendos en efectivo	<u>(2,068,724)</u>	<u>(1,359,000)</u>
Aumento (Disminución) neto de efectivo	889	(2,820)
Disponibilidades:		
Al principio del año	4,842	7,662
Al fin del año	<u>\$ 5,731</u>	<u>4,842</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados

HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC Y
SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(miles de pesos)

(1) Actividad de HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y subsidiarias y operaciones discontinuadas-

Actividad-

HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC (HSBC Seguros) es una institución de seguros constituida bajo las leyes mexicanas con domicilio en Paseo de la Reforma 347, en México, Distrito Federal. HSBC Seguros es subsidiaria de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. (Grupo HSBC).

Los estados financieros consolidados por los años terminados al 31 de diciembre de 2013 y 2012 incluyen los de HSBC Seguros y sus subsidiarias (conjuntamente con sus subsidiarias, la Institución). Su actividad principal es practicar, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (la Ley), el seguro, coaseguro y reaseguro en las operaciones y ramos que se mencionan a continuación:

a. Vida.

b. Accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos.

c. Daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos y terremoto y otros riesgos catastróficos.

La Institución realiza sus operaciones principalmente en la Ciudad de México.

Las actividades de sus subsidiarias, por las que posee el 99.99% de su capital social se describen a continuación:

(a) HSBC Vida, S.A. de C.V. (HSBC Vida)-

La actividad principal es practicar, en los términos de la Ley, el seguro y reaseguro de las operaciones de vida y accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos.

(b) HSBC Pensiones, S. A. (HSBC Pensiones)-

Tiene como objeto realizar única y exclusivamente operaciones de seguro (principalmente administración de seguros de pensiones en la actualidad), que tengan como base planes de pensiones e indemnizaciones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas y su muerte, con base en las leyes de seguridad social.

Operaciones discontinuadas-

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de febrero de 2012, se aprobó y autorizó el traspaso de la cartera de contratos de seguro del ramo de daños (incluyendo autos) de la Institución en favor de Axa Seguros, S.A. de C.V. (Axa), así como los demás activos, pasivos y contingencias relacionados con la cartera, incluyendo la reserva catastrófica; dicho traspaso fue formalizado con Axa mediante un contrato de compra venta con fecha del 7 de marzo del 2012 y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de octubre de 2012. Consecuentemente la Institución, en su carácter de cedente, traspasó el 1º de abril de 2013 a Axa, todas y cada una de las pólizas de seguro que conforman su cartera de seguros de daños, con excepción de las pólizas de seguro para la cobertura de riesgos propios de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. y sus subsidiarias (Pólizas HSBC) y aquellas pólizas emitidas bajo un contrato de coaseguro celebrado con Mapfre Tepeyac, S. A., correspondiente a una parte de la cartera de autos (el Convenio con Mapfre), suspendiendo la comercialización, tanto de las Pólizas HSBC y las del Convenio con Mapfre a partir de esa misma fecha, manteniéndolas hasta su extinción contractual.

Al 1 de abril de 2013 y al 31 de diciembre de 2012, los activos y pasivos relacionados con la discontinuación de la operación del Convenio con Axa se analizan a continuación:

	1 de abril de 2013	31 de diciembre de 2012
Inversiones	\$ 552,300	617,069
Deudor por prima	48,991	59,556
Reaseguradores	47,339	53,130
Otros activos	7,560	6,559
Reservas técnicas	(590,807)	(622,678)
Acreedores	(55,077)	(32,586)
Otros Pasivos	<u>(10,306)</u>	<u>(13,575)</u>

HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC Y
SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(miles de pesos)

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los activos y pasivos relacionados con la discontinuación de la operación del Convenio con Mapfre se analizan a continuación:

	2013	2012
Inversiones	\$ 71,849	137,130
Deudor por prima	6,547	151,785
Reaseguradores	4,492	(12,764)
Otros activos	3,190	5,117
Reservas técnicas	(43,791)	(194,627)
Acreedores	(11,366)	(5,898)
Otros Pasivos	<u>(1,773)</u>	<u>(34,616)</u>

Conforme a las disposiciones de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la Comisión) los balances generales se presentan sin la distinción entre operaciones continuas y discontinuadas.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los resultados condensados de la operación discontinuada se analizan a continuación:

	2013	2012
Primas emitidas	\$ 135,576	537,376
Primas cedidas	(21,997)	(22,674)
Decremento neto a la reserva de riesgos en curso	98,751	17,106
Costo neto de adquisición	(49,727)	(142,886)
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales	(98,952)	(227,434)
Incremento neto de otras reservas técnicas	(8,508)	(43,044)
Resultado de operaciones análogas y conexas	6,188	25,547
Gastos de operación, netos	464,140	98,438
Resultado integral de financiamiento	36,253	64,027
Impuestos a la utilidad	<u>(141,166)</u>	<u>(116,685)</u>
Utilidad de operaciones discontinuadas	<u>\$ 420,558</u>	<u>189,771</u>

De acuerdo a las cláusulas del convenio, el precio pactado por el traspaso de cartera será ajustado en función de la variación en el comportamiento de la cartera. Una vez realizada la operación se establece un periodo de 60 días para que Axa revise la cartera a efecto de identificar la apropiada originación de la misma. Al 31 de diciembre de 2013, derivado de los ajustes al precio, la Institución tiene registrado un pasivo por \$69,045, en el rubro de otras obligaciones, dicha provisión será liquidada en el segundo trimestre de 2014.

La utilidad por el traspaso de la cartera del Convenio con AXA, se reconoció en el rubro "Operaciones discontinuadas" del estado de resultados de 2013. Al 31 de diciembre de 2012, debido a que el valor de recuperación de la cartera establecido en el contrato fue mayor al valor en libros de la misma, se determinó que no existía deterioro que debiera registrarse.

(2) Autorización y bases de presentación-

El 12 de febrero de 2014, la Dirección General y la Dirección de Finanzas y Administración de la Institución, autorizaron la emisión de los estados financieros consolidados adjuntos y sus notas.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), la Ley y los estatutos de la Institución, los accionistas, el Consejo de Administración y la Comisión, tienen facultades para modificar los estados financieros consolidados después de su emisión. Los estados financieros consolidados se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Bases de presentación

i) Declaración de cumplimiento

Los estados financieros consolidados adjuntos se prepararon de acuerdo con los criterios de contabilidad para instituciones de seguros en México establecidos por la Comisión, en vigor a la fecha del balance general.

j) Uso de juicios y estimaciones

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la Administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen la valuación de instrumentos financieros, la estimación de valuación de activos por impuestos a la utilidad diferidos y las reservas técnicas. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

k) Moneda funcional y de informe

Los estados financieros antes mencionados se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a "\$", se trata de miles de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de miles de dólares de los Estados Unidos de América.

l) Inspección de los estados financieros

La Comisión tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros y realiza la revisión de los estados financieros anuales y de otra información periódica que las instituciones deben preparar.

(3) Resumen de las principales políticas contables-

Las políticas contables que se muestran a continuación se han aplicado uniformemente en la preparación de los estados financieros consolidados que se presentan, y han sido aplicadas consistentemente por la Institución.

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de seguros en México en vigor a la fecha del balance general consolidado, los cuales debido a que la Institución opera en un entorno económico no inflacionario, incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007 utilizando como indicadores los factores derivados de la Unidad de Inversión (UDI), cuyo valor es determinado en función de la inflación por el Banco de México. El porcentaje de inflación acumulado en los tres últimos ejercicios anuales y los valores de la UDI utilizados para determinar la inflación, se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación	
		Del año	Acumulada
2013	5.058731	3.77%	11.76%
2012	4.874624	3.91%	12.31%
2011	4.691316	3.65%	12.12%

(b) Bases de consolidación-

Los estados financieros consolidados incluyen los de HSBC Seguros y los de sus subsidiarias en las que ejerce control. Los saldos y operaciones importantes entre las instituciones del grupo se han eliminado en la preparación de los estados financieros consolidados. La consolidación se efectuó con base en los estados financieros dictaminados de las instituciones emisoras al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los que se prepararon de acuerdo con los criterios de contabilidad emitidos por la Comisión.

(c) Inversiones-

La Comisión reglamenta las bases sobre las cuales la Institución efectúa sus inversiones, para lo cual, ha establecido un criterio contable y de valuación, que clasifica las inversiones atendiendo a la intención de la Administración sobre su tenencia, como se menciona a continuación

Títulos para financiar la operación-

Son aquellos títulos de deuda o capital que tiene la Institución en posición propia con la intención de cubrir siniestros y gastos de operación. Los títulos de deuda se registran a su costo de adquisición y el devengamiento de su rendimiento (intereses, cupones o equivalentes) se realiza conforme al método de interés efectivo. Dichos intereses se reconocen como realizados en el estado de resultados consolidado. Los títulos de deuda se valúan a su valor razonable tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios independientes o bien, por publicaciones oficiales especializadas en mercados internacionales, y en caso de no existir cotización, de acuerdo al último precio registrado dentro de los plazos establecidos por la Comisión, se tomará como precio actualizado para valuación, el costo de adquisición, el valor razonable de estos títulos deberá obtenerse utilizando determinaciones técnicas del valor razonable.

Los títulos de capital se registran a su costo de adquisición y se valúan en forma similar a los títulos de deuda cotizados, en caso de no existir valor de mercado, para efectos de determinar el valor razonable se considerará el valor contable de la emisora o el costo de adquisición, el menor.

Los efectos de valuación tanto de instrumentos de deuda como de capital se reconocen en los resultados consolidados del ejercicio dentro del rubro "Por valuación de inversiones" como parte del "Resultado integral de financiamiento".

Para los títulos de deuda y capital, los costos de transacción de los mismos se reconocen en los resultados consolidados del ejercicio en la fecha de adquisición.

Títulos disponibles para su venta-

Son aquellos activos financieros que no son clasificados como inversiones a ser mantenidas a su vencimiento o clasificados para financiar la operación. Los títulos de deuda se registran a su costo de adquisición, el devengamiento de su rendimiento (intereses, cupones o equivalentes) y su valuación se efectúa de igual manera que los títulos para financiar la operación, incluyendo el reconocimiento del rendimiento devengado en resultados como realizado, pero reconociendo el efecto por valuación en el capital contable en el rubro de "Superávit por valuación de valores", hasta en tanto dichos instrumentos financieros no se vendan o se transfieran de categoría. Al momento de su venta los efectos reconocidos anteriormente en el capital contable, deberán reconocerse en los resultados consolidados del periodo en que se efectúa la venta.

Los instrumentos de capital disponibles para la venta son aquellos que la Administración de la Institución tiene en posición propia, sin la intención de cubrir siniestros y gastos de operación, y se registran a su costo de adquisición. Las inversiones en acciones cotizadas se valúan a su valor razonable, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios independientes, en caso de que no existiera valor de mercado, se considera el valor contable de la emisora. Los efectos de valuación de instrumentos de capital se registran en el rubro de "Superávit por valuación".

Tratándose de inversiones permanentes en acciones, la valuación se realiza a través del método de participación conforme a la metodología establecida en la Norma de Información Financiera (NIF) C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes" emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Para los títulos de deuda y capital, los costos de transacción de los mismos se reconocen como parte de la inversión a la fecha de adquisición.

Títulos para conservar a vencimiento-

Son títulos de deuda adquiridos con la intención de mantenerlos a vencimiento. Sólo podrán clasificar valores en esta categoría, las instituciones de seguros que cuenten con la capacidad financiera para mantenerlos a vencimiento, sin menoscabo de su liquidez y que no existan limitaciones legales o de otra índole que pudieran impedir la intención original. Al momento de la compra estos títulos se registran a su costo de adquisición, y se valúan a costo amortizado y el devengamiento de su rendimiento (interés, cupones o equivalentes), se realiza conforme al método de interés efectivo. Dichos intereses se reconocen como realizados en el estado de resultados consolidado.

Los costos de transacción se reconocen como parte de la inversión a la fecha de adquisición.

Transferencias entre categorías-

Las transferencias entre las categorías de activos financieros sólo son admisibles cuando la intención original para la clasificación de estos activos se vea afectada por los cambios en la capacidad financiera de la entidad, o por un cambio en las circunstancias que obliguen a modificar la intención original.

Solamente podrán realizarse transferencias de títulos desde y hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento y disponibles para la venta, con la aprobación del Comité de Inversiones, y que dichas operaciones no originen faltantes en las coberturas de reservas técnicas y de capital mínimo de garantía.

La transferencia de categoría de instrumentos financieros para financiar la operación sólo puede realizarse con la autorización expresa de la Comisión.

La Institución no podrá capitalizar ni repartir la utilidad derivada de la valuación de cualquiera de sus inversiones en valores hasta que se realice en efectivo.

Deterioro-

La Institución evalúa a la fecha del balance general consolidado si existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado, ante la evidencia objetiva y no temporal de que el instrumento financiero se ha deteriorado en su valor, se determina y reconoce la pérdida correspondiente.

(d) Disponibilidades-

Las disponibilidades incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional y dólares. A la fecha de los estados financieros consolidados, los intereses ganados se incluyen en los resultados consolidados del ejercicio, como parte del resultado integral de financiamiento.

Los cheques que no hubieren sido efectivamente cobrados después de dos días hábiles de haberse depositado, y los que habiéndose depositado hubieren sido objeto de devolución, se deberán llevar contra el saldo de deudores diversos. Una vez transcurridos cuarenta y cinco días posteriores al registro en deudores diversos y de no haberse recuperado o cobrado dichos cheques, éstos deberán castigarse directamente contra resultados. Tratándose del monto de los cheques emitidos con anterioridad a la fecha de los estados financieros consolidados que estén pendientes de entrega a los beneficiarios, deberán reincorporarse al rubro de disponibilidades sin dar efectos contables a la emisión del cheque.

(e) Préstamos sobre pólizas-

Corresponden al importe de los préstamos otorgados por la Institución a los asegurados, con garantía de los valores de rescate de las reservas matemáticas de la operación de vida. El rendimiento se reconoce en los resultados del ejercicio conforme se devenga, en el resultado por intermediación financiera.

**(f) Deudores-
Por primas-**

Las primas pendientes de cobro representan los saldos de primas con una antigüedad menor a 45 días de acuerdo con las disposiciones de la Comisión, cuando superen la antigüedad mencionada, deben cancelarse contra los resultados consolidados del ejercicio.

Otros adeudos-

La Administración de la Institución realiza un estudio para estimar el valor de recuperación por aquellas cuentas por cobrar, relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, creando en su caso la estimación para castigos de cuentas de dudosa recuperación.

Tratándose de cuentas por cobrar que no estén comprendidas en el párrafo anterior, la estimación para castigos de cuentas de dudosa recuperación se realiza por el importe total del adeudo de acuerdo con los siguientes plazos: a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial cuando correspondan a deudores identificados.

(g) Reservas técnicas-

La constitución de las reservas técnicas y su inversión se efectúa en los términos y proporciones que establece la Ley. La valuación de estas reservas es dictaminada por un actuario independiente y registrado ante la propia Comisión. La Institución utilizó métodos para la valuación de reservas técnicas en apego a las disposiciones establecidas por la Comisión y que se encuentran registradas ante la misma.

A continuación se mencionan los aspectos más importantes de su determinación y contabilización.

Reserva para riesgos en curso-

Conforme a las disposiciones del Capítulo 7 de la Circular Unica de Seguros, las instituciones de seguros registran ante la Comisión, las notas técnicas y los métodos actuariales mediante los cuales constituyen y valúan la reserva para riesgos en curso.

La reserva para riesgos en curso, de los seguros de vida con temporalidad hasta un año, de accidentes y enfermedades, así como los ramos de daños, incluye el exceso de la proyección de las obligaciones futuras por concepto de reclamaciones sobre el monto de las primas pendientes de devengar, así como los gastos de administración por devengar. Tratándose de los seguros de vida el importe es determinado de acuerdo con los métodos actuariales registrados en las notas técnicas, con base a la prima de riesgo y considerando las características de las pólizas en vigor.

La valuación de esta reserva se realiza mensualmente, mientras que la suficiencia de dicha reserva se evalúa trimestralmente, y permite asignar recursos de manera anticipada a las probables obligaciones por siniestros que excedan el monto de las primas por devengar.

Para efectos del cálculo del índice de suficiencia de la reserva de riesgos en curso la información de siniestralidad para los ramos de daños se basó en los últimos 5 años.

Seguros de vida con temporalidad superior a un año-

Esta reserva no podrá ser inferior a la reserva que se obtenga mediante la aplicación del método actuarial para la determinación del monto mínimo de la reserva de riesgos en curso de los seguros de vida que para tales efectos establezca la Comisión mediante disposiciones de carácter general.

El saldo de esta reserva se evalúa trimestralmente, y permite asignar recursos de manera anticipada a las probables obligaciones por siniestros que excedan el monto de las primas por devengar, antes sólo se asignaban al momento en que el siniestro era reclamado.

Reserva matemática de pensiones-

La reserva de riesgos en curso o reserva matemática de pensiones, la cual corresponde a la cantidad que, capitalizada a la tasa de interés técnica, deberá garantizar el pago de rentas futuras de acuerdo con las tablas demográficas adoptadas.

La reserva matemática especial hasta el 31 de diciembre de 2012 se constituía en el rubro de "Reservas técnicas de previsión especiales" y se reclasificó durante el ejercicio 2013 al rubro de "Reservas técnicas de riesgos en curso, dentro de la reserva matemática de pensiones". El balance general al 31 de diciembre de 2012 incluye una reclasificación por \$127,696 para conformarlos con la presentación utilizada en 2013. En este mismo año 2013, se modificó la forma de constitución de la reserva, de acuerdo a la Circular modificatoria 59/13 de la Circular Unica de Seguros emitida por la Comisión el 08 de enero de 2013, incrementando de manera proporcional (por póliza vigente al 31 de diciembre de 2012) respecto al incremento de la reserva de riesgos en curso del seguro directo cuyo efecto fue inmaterial.

Seguros de terremoto y otros riesgos catastróficos-

La Institución determina el saldo de la reserva de riesgos en curso de la cobertura de terremoto así como huracán y otros riesgos hidrometeorológicos con el 100% de la prima de riesgo retenida en vigor en apego a la regulación local.

Reservas de riesgos catastróficos-**Cobertura de terremoto y/o erupción volcánica-**

Esta reserva tenía la finalidad de solventar las obligaciones contraídas por la Institución por los seguros de terremoto y otros riesgos catastróficos de los riesgos retenidos, era acumulativa y sólo podía afectarse en caso de siniestros, previa autorización de la Comisión. El incremento a dicha reserva se realizaba con la liberación de la reserva de riesgos en curso de retención del ramo de terremoto y otros riesgos catastróficos y por la capitalización de los productos financieros. El saldo de esta reserva tenía un límite máximo, determinado mediante el procedimiento técnico establecido en las reglas emitidas por la Comisión, derivado de la transferencia de la cartera que se menciona en la nota 1, dichas reservas fueron liberadas en el ejercicio 2013 (ver nota13j).

Cobertura de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos-

Esta reserva tenía la finalidad de solventar las obligaciones contraídas por la Institución por los seguros de huracán y otros riesgos catastróficos de riesgos retenidos, era acumulativa y sólo podía afectarse en caso de siniestros, previa autorización de la Comisión. El incremento a dicha reserva se realizaba con la liberación de la reserva de riesgos en curso de retención del ramo huracán y otros riesgos catastróficos y por la capitalización de los productos financieros. El saldo de esta reserva tenía un límite máximo, determinado mediante el procedimiento técnico establecido en las reglas emitidas por la Comisión, derivado de la transferencia de la cartera que se menciona en la nota 1, dichas reservas fueron liberadas en el ejercicio 2013 (ver nota 13j).

Reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos-

Esta reserva se integra con los siguientes componentes:

- La obligación por los siniestros ocurridos y conocidos por la Institución al cierre del ejercicio que se encuentran pendientes de pago, cuyo incremento se realiza conforme al reclamo de los siniestros ocurridos, con base en las sumas aseguradas en la operación de vida y en las estimaciones que efectúa la Institución del monto de su obligación por los riesgos cubiertos en las operaciones de daños y accidentes y enfermedades. En caso de operaciones de reaseguro cedido, simultáneamente se registra la recuperación correspondiente.

En el caso de la operación de autos se trabaja bajo el esquema de coaseguro con una participación del 50% sobre la siniestralidad reportada por el coasegurador.

-Reserva de siniestros pendientes de valuación, cuyo cálculo se realiza aplicando la metodología actuarial desarrollada por la Institución y autorizada por la Comisión, corresponde al valor esperado de los pagos futuros de siniestros que, habiendo sido reportados en el año en curso o en años anteriores, se pueden pagar en el futuro y no se conozca un importe preciso de éstos por no contar con una valuación. Dicha metodología considera el monto promedio de los siniestros pagados en años anteriores para cada uno de los tipos de seguros conforme a la experiencia real de pagos, y el monto promedio estimado para pagos futuros de esos mismos tipos de siniestros.

Los siniestros del reaseguro tomado se registran en la fecha en que son reportados por las compañías cedentes.

Reserva para siniestros ocurridos y no reportados-

De acuerdo con los ordenamientos de la Comisión, las instituciones de seguros deben constituir esta reserva que tiene como propósito reconocer el monto estimado de los siniestros que ya ocurrieron y que los asegurados no han reportado a la Institución, la cual incluye una estimación de los gastos de ajuste correspondientes. Esta estimación se realiza con base en la experiencia propia sobre los siniestros, de acuerdo con la metodología propuesta por especialistas de la Institución y aprobada por la Comisión.

Dicha metodología señala que el cálculo de la reserva para siniestros ocurridos no reportados considera dos efectos: el primero corresponde al tiempo que los asegurados tardan en reportar siniestros a la Institución, y el segundo corresponde al tiempo que la Institución tarda en estimar y ajustar el importe de las pérdidas, de acuerdo a sus prácticas de estimación y registro.

Para separar estos efectos, el método registrado reconoce dos componentes: reserva para siniestros ocurridos no reportados (SONOR) y reserva para siniestros ya reportados pero aún no finiquitados (SORNOF).

El monto de SORNOF se calcula a partir de la siniestralidad ocurrida bruta, afectada por un factor que considera los ajustes pendientes de registrar hasta el finiquito de los siniestros ya reportados. El monto retenido se calcula con base en la información de siniestros retenidos de cada póliza.

Por otra parte, la reserva de siniestros ocurridos no reportados se determina como la reserva global calculada con las notas técnicas registradas por cada operación, disminuida del monto de SORNOF obtenido.

Reserva para dividendos sobre pólizas-

Se determina con base en un estudio actuarial que considera la utilidad originada por las pólizas de seguros de vida individual, grupo y colectivo, accidentes personales y automóviles

Reserva de obligaciones contractuales-

Esta reserva se integra por las rentas a los pensionados o beneficiarios, cuyo periodo haya vencido y no hayan sido reclamadas, y no se tenga evidencia de que los beneficiarios han perdido el derecho o hayan fallecido.

Reserva de contingencia-

Los recursos de esta reserva tienen la finalidad de enfrentar una desviación adversa en las obligaciones, derivadas de las hipótesis demográficas utilizadas para la determinación de los montos constitutivos, la cual se traduciría en un exceso de obligaciones como resultado de una variación en el índice de mortalidad previsto en la tabla demográfica adoptada.

Reservas especiales (reserva para fluctuación de inversiones)-

Tiene como propósito apoyar a las instituciones ante posibles variaciones en los rendimientos de sus inversiones. Su constitución se efectuará utilizando una parte del rendimiento financiero derivado del diferencial entre los rendimientos reales de las inversiones de las instituciones y los rendimientos mínimos acreditables a sus reservas técnicas.

(h) Provisiones-

La Institución reconoce, con base en estimaciones de la Administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surgen como consecuencia de eventos pasados, principalmente por gastos administrativos.

(i) Beneficio a los empleados-

Los beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración y al retiro, a que tiene derecho el único empleado, se reconocen en los resultados consolidados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales de conformidad con el método de crédito unitario proyectado considerando el costo proyectado de los beneficios. Al 31 de diciembre de 2013 para efectos del reconocimiento de los beneficios al retiro, la vida laboral promedio remanente es de 18 años.

La ganancia o pérdida actuarial se amortiza utilizando la banda de fluctuación (10% de las obligaciones por beneficios definidos (OBD) o activos del plan).

Adicionalmente, la Institución tiene una responsabilidad por indemnización a su empleado si éste es separado. Se ha seguido la práctica de registrar en los resultados consolidados del ejercicio los pagos por indemnizaciones. La Comisión requiere que dichas indemnizaciones sean constituidas bajo cálculos actuariales.

(j) Impuestos a la utilidad-

Los impuestos a la utilidad causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Los impuestos a la utilidad diferidos, se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, por pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales por recuperar. Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

(k) Actualización del capital social, reserva legal y resultados acumulados-

Hasta el 31 de diciembre de 2007 se determinó multiplicando las aportaciones y los resultados acumulados por factores derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron las utilidades o pérdidas hasta el cierre del ejercicio 2007, fecha en que se cambió a un entorno económico no inflacionario conforme a la NIF B-10 "Efectos de la Inflación". Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(l) Reconocimiento de ingresos-**Ingresos por primas de seguros y reaseguros-**

Vida – los ingresos en esta operación se registran en función a la emisión de recibos al cobro, adicionados de las primas por reaseguro tomado y disminuidos por las primas cedidas en reaseguro.

Accidentes y enfermedades y daños – los ingresos por estas operaciones se registran en función a las primas correspondientes a las pólizas contratadas, adicionados de las primas por reaseguro tomado y disminuidos por las primas cedidas en reaseguro.

Las primas de seguros correspondientes a las operaciones antes mencionadas que no han sido pagadas por los asegurados dentro del plazo estipulado por la Ley se cancelan automáticamente, liberando la reserva para riesgos en curso y en el caso de rehabilitaciones, se reconstituye la reserva a partir del mes en que recupera la vigencia el seguro.

Pensiones – se considera como prima del seguro, el monto constitutivo calculado en la fecha en la que el Instituto Mexicano del Seguro Social emite el documento para el otorgamiento de la pensión, el cual se registra en el momento en que se expide la póliza.

Ingresos por salvamentos-

Los ingresos por salvamentos se reconocen contablemente como un activo y una disminución del costo de siniestralidad en la fecha en que se conocen y se registran a su valor estimado de realización.

Derechos sobre pólizas y recargos sobre primas-

Los ingresos por derechos sobre pólizas corresponden a la recuperación por los gastos de expedición de las mismas y se reconocen directamente en resultados en la fecha de la emisión de la póliza.

Los ingresos por recargos sobre primas corresponden al financiamiento derivado de las pólizas con pagos fraccionados y se reconocen en resultados conforme se devengan.

(m) Costo neto de adquisición-

El costo de adquisición se reconoce en los resultados consolidados al momento de la emisión de las pólizas, disminuyendo las comisiones del reaseguro cedido.

(n) Concentración de negocio y crédito-

Los productos de la Institución se comercializan con un gran número de clientes, sin que exista concentración importante en algún cliente específico.

(o) Resultado integral de financiamiento (RIF)-

El RIF incluye los intereses, los efectos de valuación de las inversiones, los recargos sobre primas, los resultados por venta de instrumentos financieros y el resultado cambiario.

Al cierre de cada mes, la posición final denominada en UDI se valúa al valor dado a conocer por el Banco de México.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio del día en que se registra la operación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general (ver nota 4). Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos y pasivos contratados en moneda extranjera se registran en los resultados del año.

(p) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(q) Supletoriedad-

Las instituciones de seguros observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión, sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las instituciones realizan operaciones especializadas.

En los casos en que las instituciones de seguros consideren que no existe algún criterio de valuación, presentación o revelación para alguna operación, emitido por las NIF o por la Comisión, deberán hacerlo del conocimiento de esta última, para que se lleve a cabo el análisis y en su caso, la emisión del criterio correspondiente.

(4) Posición en moneda extranjera-

Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se muestran a continuación:

	2013	2012
Activos	34,295	23,794
Pasivos	<u>(31,466)</u>	<u>(23,800)</u>
Posición activa (Pasiva), neta.	<u>2,829</u>	<u>(6)</u>

(5) Operaciones con partes relacionadas-

Las operaciones realizadas con partes relacionadas en los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, se integran como se muestra a continuación:

	2013	2012
Primas emitidas a afiliadas	\$ <u>529,719</u>	<u>567,881</u>
Ingresos por intereses con afiliadas	<u>13</u>	<u>13</u>
Gastos Por:		
Servicios de administración con afiliadas (nota 13 inciso f y g)	\$ (243,329)	(264,979)
Arrendamiento con afiliadas (nota 13 incisos a, b y c)	(3,453)	(4,063)
Uso de Sistemas de cómputo con afiliada (nota 13e)	(5,630)	(5,436)
Uso de instalaciones con afiliada (nota 13f)	(212,168)	(279,293)
Comisiones pagadas a afiliada	(15,027)	(14,347)
Administración de activos con afiliada (nota 13d)	(19,373)	(17,415)
Otros con afiliadas	<u>(16)</u>	<u>(12)</u>
	<u>\$ (498,996)</u>	<u>(585,545)</u>

Los saldos por cobrar y por pagar a compañías relacionadas al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se integran como se muestran a continuación.

	2013	2012
Cuentas bancarias	\$ 5,594	\$4,618
Deudores por primas:		
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México)	39,330	52,751
HSBC Global Asset Management México, S.A. de C.V., Grupo Financiero (Global Asset)	1	1
HSBC Servicios, S.A. de C.V. (HSBC Servicios)	<u>20</u>	<u>22</u>
Saldos por cobrar.	<u>44,945</u>	<u>57,392</u>
Acreedores diversos		
Global Asset	(11,813)	(9,030)
HSBC Servicios	-	(111)
HSBC Fianzas, S.A.	-	(1)
HSBC México	<u>(118,076)</u>	<u>(111,938)</u>
	<u>(129,889)</u>	<u>(121,080)</u>
Saldo por pagar, neto	<u>\$ (84,944)</u>	<u>(63,688)</u>

(6) Inversiones-

Al 31 de diciembre de 2013 el portafolio de inversiones está integrado por operaciones en directo, clasificadas para financiar la operación y para conservar a su vencimiento, cuyos plazos oscilan de 2 días a 15 años y de 2 días a 17 años, respectivamente (de 2 días a 28 años y de 16 días a 23 años, respectivamente, en 2012).

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, las tasas de interés aplicadas al portafolio de títulos clasificados para financiar la operación y para conservar a su vencimiento, oscilan entre 0.15% y 10.60% y 0.09% y 10.60%, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los instrumentos financieros se analizan como se muestra a continuación:

	2013			2012		
	Importe	Deudores por intereses	Incremento (decremento) por valuación de valores	Importe	Deudores por intereses	Incremento (decremento) por valuación de valores
Títulos de deuda:						
Valores gubernamentales:						
Para financiar la operación:						
Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)	\$ 731,709	14,389	696	1,066,872	14,691	(555)
Bonos Gubernamentales	317,561	645	(4,659)	507,265	1,103	12,424
Bonos de Protección al Ahorro (BPA's)	260,846	248	930	390,311	1072	1,530
UMS	-	-	-	42,962	412	(447)
UDIBONOS	951,835	1,188	(3,523)	2,127,257	2,511	14,898
Certificados Bursátiles de Indemnización						
Cartera Segregables (CBICS)	9,926	24	5,743	9,926	21	7,068
Sociedad Hipotecaria Federal (SHF)	17,464	255	10,953	18,248	253	13,429
Banca de desarrollo	305,833	61	(546)	477,879	60	91
BONOS	57,290	111	(442)	310,313	644	(6,942)
BONDES	-	-	-	50,027	69	(73)
Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN)	516,128	-	-	-	-	-
BANOBRA	245,236	-	-	-	-	-
Otros	<u>54,559</u>	<u>19</u>	<u>44</u>	<u>312,655</u>	<u>225</u>	<u>(190)</u>
	<u>3,468,387</u>	<u>16,940</u>	<u>9,196</u>	<u>5,313,715</u>	<u>21,061</u>	<u>16,385</u>
Para conservar a vencimiento:						
UDIBONOS	1,901,021	3,288	422,140	1,806,383	2,796	352,804

Certificados Bursátiles de Indemnización							
Cartera Segregables (CBICS)	3,476,557	105,801	2,053,048	3,472,456	101,131	1,853,438	
BONOS	1,464,964	3,319	(29,734)	799,669	1,783	(16,537)	
UMS	316,632	6,133	(14,378)	203,887	4,182	(6,857)	
Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN)	69,909	857	(34)	20,680	500	2	
Banca de Desarrollo	103,480	270	-	10,000	268	-	
BANOBRA	312,068	153	-	-	-	-	
Sociedad Hipotecaria Federal (SHF)	<u>14,395</u>	<u>72</u>	<u>4,191</u>	<u>16,432</u>	<u>73</u>	<u>4,184</u>	
	<u>7,659,026</u>	<u>119,893</u>	<u>2,435,233</u>	<u>6,329,507</u>	<u>110,733</u>	<u>2,187,034</u>	
	<u>\$ 11,127,413</u>			<u>11,643,222</u>			
Valores empresas privadas:							
Para financiar la operación:							
Del sector financiero	\$ 220,038	218	883	254,376	273	150	
Del sector no financiero	<u>351,046</u>	<u>633</u>	<u>3,224</u>	<u>450,831</u>	<u>812</u>	<u>2,787</u>	
	<u>571,084</u>	<u>851</u>	<u>4,107</u>	<u>705,207</u>	<u>1,085</u>	<u>2,937</u>	
Para conservar a vencimiento:							
Del sector financiero	78,000	1,375	15,713	48,000	1,175	13,394	
Del sector no financiero	<u>150,359</u>	<u>59,671</u>	<u>-</u>	<u>91,015</u>	<u>50,786</u>	<u>-</u>	
	<u>228,359</u>	<u>61,046</u>	<u>15,713</u>	<u>139,015</u>	<u>51,961</u>	<u>13,394</u>	
	<u>\$799,443</u>			<u>844,222</u>			
Total de deudores por intereses		<u>198,730</u>			<u>184,840</u>		
Títulos de capital:							
Valores de empresas de renta variable:							
Para financiar la operación:							
Del sector no financiero	<u>\$ 1,511</u>		<u>(1,273)</u>	<u>1,511</u>		<u>(1,307)</u>	
Total de incremento por valuación, neto			<u>\$2,462,976</u>			<u>2,218,443</u>	

(7) Reaseguro-

La Institución limita el monto de su responsabilidad de los riesgos asumidos mediante la distribución con reaseguradores, a través de contratos automáticos y facultativos cediendo a dichos reaseguradores una parte de la prima.

La Institución tiene una capacidad de retención limitada en todos los ramos y contrata coberturas de exceso de pérdida, que cubren básicamente las operaciones de vida y daños (incendio, transportes, automóviles, responsabilidad civil y diversos).

La selección de los reaseguradores se realiza a través de las políticas internas del Grupo HSBC.

De acuerdo a las disposiciones de la Comisión, las primas cedidas a los reaseguradores que no tengan registro autorizado serán consideradas como retenidas para el cálculo del capital mínimo de garantía y algunas reservas.

Los reaseguradores tienen la obligación de reembolsar a la Institución los siniestros reportados con base en su participación.

Durante 2013 y 2012, la Institución realizó operaciones de cesión de primas (reaseguro cedido) como se muestra a continuación:

	2013	2012
Vida	\$ 36,133	39,352
Accidentes y enfermedades	<u>9,658</u>	<u>12,212</u>
Total de operaciones continuas	45,791	51,564
Daños (ver nota 1)	<u>21,997</u>	<u>22,674</u>
	<u>\$ 67,788</u>	<u>74,238</u>

(8) Otros activos-

El rubro de "Gastos amortizables, neto", al 31 de diciembre de 2013 asciende a \$291 y se integra por los pagos realizados a reaseguradores por contratos de exceso de pérdida, al 31 de diciembre de 2012 asciende a \$1,010 y se integra por el desarrollo de proyectos específicos, los cuales se amortizan en función de los contratos respectivos.

El rubro de "Diversos", al 31 de diciembre de 2013 y 2012 asciende a \$699,949 y \$666,500, respectivamente, se integra principalmente por impuestos pagados por anticipado y activos por impuestos a la utilidad diferidos.

(9) Primas emitidas y anticipadas**Primas emitidas-**

El importe de las primas emitidas por la Institución por los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, se analiza como se menciona a continuación:

	2013	2012
Vida	\$ 2,959,215	2,788,575
Pensiones	16,070	17,744
Accidentes y enfermedades	<u>306,785</u>	<u>392,827</u>
Suma de operaciones continuas	<u>3,282,070</u>	<u>3,199,146</u>
Daños (ver nota 1):		
Responsabilidad civil	5,919	18,719
Incendio puro	10,618	37,146
Marítimo	-	3
Terremoto	10,535	38,907
Inundación	6,277	23,010
Automóviles	79,679	397,448
Diversos	<u>22,548</u>	<u>22,143</u>
Daños	<u>135,576</u>	<u>537,376</u>
Primas emitidas	<u>\$ 3,417,646</u>	<u>3,736,522</u>

Primas anticipadas-

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Institución no ha emitido ni registrado en su contabilidad pólizas de seguros anticipadas cuya vigencia iniciara en los ejercicios 2014 y 2013, respectivamente.

(10) Beneficios a los empleados-

El reconocimiento de los costos y reservas de pensiones y primas de antigüedad se determina de acuerdo con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" y conforme a lo dispuesto por la Comisión.

Los componentes del ingreso neto del periodo del plan de pensiones y prima de antigüedad por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se muestran a continuación:

	Activos del plan		Costo neto del periodo	
	2012	2012	2012	2012
HSBC Seguros	\$ 259	253	(6)	13
HSBC Vida	316	309	(18)	(8)
HSBC Pensiones	<u>560</u>	<u>548</u>	<u>(10)</u>	<u>(12)</u>
Total	<u>\$ 1,135</u>	<u>1,110</u>	<u>(34)</u>	<u>(7)</u>

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del ingreso neto del periodo del plan son los siguientes:

	Beneficios	
	2013	2012
Tasa de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones	7.25%	5.90%
Tasa de incremento en los niveles de sueldos futuros	4.50%	3.50%
Vida laboral promedio remanente de los trabajadores	18 años	13 años

(11) Impuestos a la utilidad (impuesto sobre la renta (ISR) e impuesto empresarial a tasa única (IETU))-

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma, adiciona y abroga diversas disposiciones fiscales y que entra en vigor el 1º de enero de 2014. En dicho decreto se abrogan la Ley del IETU y la Ley del ISR vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013, y se expide una nueva Ley de ISR.

El gasto por impuestos a la utilidad se integra como sigue:

Entidad	2013		2012	
	ISR Corriente	ISR Diferido	ISR Corriente	ISR Diferido
HSBC Seguros	\$ 487,512	20,227	525,960	(9,642)
HSBC Vida	140,301	(6,453)	109,788	(5,855)
HSBC Pensiones	11,292	(711)	44,641	(1,471)
Insuficiencia en la provisión	—	—	(643)	—
Total en el estado de resultados sobre base fiscal	<u>639,105</u>	<u>13,063</u>	<u>679,746</u>	<u>(16,968)</u>
	<u>\$ 652,168</u>		<u>662,778</u>	

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 el impuesto a la utilidad corriente y diferido correspondiente a la operación discontinuada asciende a \$141,166 y \$116,685, respectivamente.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente durante 2013, las empresas debían pagar el impuesto que resultara mayor entre el ISR y el IETU. En los casos que se causaba IETU, su pago se consideraba definitivo, no sujeto a recuperación en ejercicios posteriores.

Conforme a la ley de ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, la tasa de ISR para 2013 y 2012 fue del 30%, para 2014 sería del 29% y del 2015 en adelante del 28%. La nueva ley establece una tasa de ISR del 30% para 2014 y años posteriores.

La tasa vigente para 2013 y 2012 del IETU fue del 17.5%.

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos del ISR diferido, al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se detallan a continuación:

	ISR	
	2013	2012
Activos diferidos:		
Efecto por valuación de inversiones	\$ 14,121	17,343
Gastos amortizables	1,740	1,715
Reservas técnicas	35,082	35,130
Provisiones	22,395	30,637
Mobiliario y equipo	58	85
Derechos y recargos	<u>476</u>	<u>5,273</u>

	73,872	90,183
Insuficiencia en activo diferido	-	<u>(3,248)</u>
Activo diferido, neto	<u>\$ 73,872</u>	<u>86,935</u>

Para evaluar la recuperación de los activos diferidos, la Administración considera la probabilidad de que una parte o el total de ellos no se recuperen. La realización final de los activos diferidos depende de la generación de utilidad gravable en los periodos en que son deducibles las diferencias temporales. Al llevar a cabo esta evaluación, la Administración considera la reversión esperada de los pasivos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación.

(12) Capital contable-

(a) Estructura del capital social-

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el capital social está representado por 392,000 acciones nominativas sin expresión de valor nominal; 200,022 acciones de la Serie "E" y 192,178 acciones de la Serie "M", íntegramente suscritas y pagadas, equivalentes a \$169,345 (\$116,402 nominales).

La parte variable del capital con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

(b) Capital mínimo pagado-

Las instituciones de seguros deberán contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que se les autorice, el cual es determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al 31 de diciembre de 2013, la suma del capital mínimo requerido a HSBC Seguros, HSBC Vida y HSBC Pensiones asciende a \$290,798 equivalente a 59,655,574 UDIS valorizadas a \$4.874624, que era el valor de la UDI al 31 de diciembre de 2012.

(c) Utilidad integral (UI)-

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012 no existieron partidas que, de conformidad con los criterios de la Comisión aplicables, tuvieran que llevarse directamente al capital contable, por lo que la utilidad integral equivale a la utilidad neta del ejercicio, que se presenta en los estados de resultados consolidados.

(d) Dividendos-

El 27 de noviembre de 2013, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas acordó decretar dividendos provenientes de utilidades retenidas por \$2,068,724 a razón de \$5.27 por acción, mismos que fueron pagados mediante transferencia electrónica.

El 23 de octubre de 2012, en sesión del Consejo de Administración se resolvió decretar dividendos provenientes de utilidades retenidas por \$1,359,000 a razón de \$3.46 por acción, mismos que fueron pagados mediante transferencia electrónica.

(e) Restricciones al capital contable-

De acuerdo con las disposiciones de la Ley, de la utilidad neta del ejercicio deberá separarse un mínimo del 10% para incrementar la reserva legal, hasta que ésta alcance un equivalente al 75% del capital pagado. Al 31 de diciembre de 2013, la reserva legal asciende a \$195,699, cifra que ha superado el monto requerido.

De conformidad con disposiciones de la Comisión, la utilidad por valuación de inversiones, registrada en los resultados del ejercicio, no será susceptible de distribución a los accionistas en tanto no se efectúe la enajenación de dichas inversiones, así como los activos por impuestos diferidos que se registren en resultados, derivado de la aplicación de la NIF D-4.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

Las utilidades sobre las que no se ha cubierto el ISR, originarán un pago de ISR, y las otras cuentas del capital contable, en caso de distribución, a la tasa de 30%, por lo que los accionistas solamente podrán disponer del 70% de los importes mencionados.

(13) Compromisos y contingencias-

(a) La Institución ha celebrado un contrato de arrendamiento con vigencia indefinida con HSBC Inmobiliaria México, S.A. de C.V., por el inmueble en el que se ubican sus oficinas. El cargo a resultados por este concepto en el ejercicio 2012 ascendió a \$799.

(b) La Institución ha celebrado un contrato de arrendamiento con vigencia indefinida con HSBC México, por el inmueble en el que se ubican sus oficinas. Los cargos a resultados por este concepto en los ejercicios 2013 y 2012 ascendieron a \$1,273 en ambos años.

(c) La Institución ha celebrado un contrato de arrendamiento con vigencia indefinida con Inmobiliaria Guatusi, S.A. de C.V., por el inmueble en el que se ubican sus oficinas. El cargo a resultados por este concepto en los ejercicios 2013 y 2012 ascendió a \$2,180 y \$1,991, respectivamente.

(d) La Institución ha celebrado un contrato con Global Asset por tiempo indefinido, en el cual éste se compromete a prestarle el servicio de administración de activos. El cargo a resultados por este concepto en 2013 y 2012 fue de \$19,373 y \$17,415, respectivamente.

(e) La Institución tiene celebrado un contrato por tiempo indefinido con HSBC México, para el uso de sus sistemas computacionales, dicho contrato no especifica las retribuciones por pagar. El cargo a resultados por este concepto en los ejercicios 2013 y 2012 ascendió a \$5,630 y \$5,436, respectivamente.

(f) La Institución tiene celebrado un contrato por tiempo indefinido con HSBC México, para la colocación de pólizas por medio de "Bancaseguros", dicho contrato no especifica el monto de la comisión a pagar. Los cargos a resultados por este concepto en los ejercicios 2013 y 2012 ascendieron a \$212,168 y \$279,293, respectivamente.

Adicionalmente, con HSBC México se tiene un contrato con vigencia indefinida por los servicios administrativos necesarios para su operación. Los cargos a resultados por este concepto en los ejercicios 2013 y 2012 ascendieron a \$242,641 y \$252,061, respectivamente.

(g) La Institución celebró un contrato de prestación de servicios con HSBC Servicios, en el cual éste se compromete a prestarle servicios administrativos necesarios para su operación. El total de gastos por este concepto en los ejercicios 2013 y 2012 ascendieron a \$688 y \$12,918, respectivamente.

(h) Existe un pasivo contingente derivado de las obligaciones laborales que se mencionan en la nota 3(i).

(i) La Institución se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operación futuros.

(j) Por el traspaso de la totalidad de la reserva especial para riesgos catastróficos de terremoto y/o erupción volcánica y de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos del ramo de terremoto y otros riesgos catastróficos (ver nota 1), la Institución en caso de suscribir nuevas pólizas de seguros de dichos ramos, reconstituirá de forma inmediata el total de la reserva catastrófica traspasada por el Convenio con Axa; la Comisión consideró procedente el traspaso de cartera en el entendido que la Institución no podrá emitir ni renovar póliza alguna de este tipo de seguros, a partir de la fecha en que se concrete el traspaso de la cartera del Convenio con Axa.

(k) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del impuesto sobre la renta presentada.

(l) De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta de 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

(14) Hecho posterior-

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de enero de 2014, los accionistas aprobaron la fusión por incorporación entre HSBC Seguros, como sociedad fusionante y HSBC Vida como sociedad fusionada. Como consecuencia de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de HSBC Vida, al igual que todos sus pasivos, obligaciones y responsabilidades, pasarán a HSBC Seguros. El 27 de diciembre de 2013 se obtuvo autorización de la SHCP para llevar a cabo la fusión, la cual se estima surtirá efectos el 1º de mayo de 2014 y a partir de esa fecha HSBC Vida dejará de ser subsidiaria de HSBC Seguros.

(15) Pronunciamientos normativos emitidos recientemente y cambios regulatorios-

Pronunciamientos normativos emitidos recientemente

El CINIF ha emitido las NIF y Mejoras que se mencionan a continuación:

NIF B-12 "Compensación de activos financieros y pasivos financieros"- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2014 y se permite su aplicación anticipada a partir del 1o. de enero de 2013. Entre las principales características que tiene esta NIF se encuentran los que se mencionan a continuación.

- Se establecen normas relativas a los derechos de compensación que deben considerarse para presentar, por su monto neto, un activo financiero y un pasivo financiero en el balance general.

- Se establece cuáles son las características que debe reunir la intención de efectuar la compensación, con base en el principio de que un activo financiero y un pasivo financiero deben presentarse por su monto compensado siempre y cuando el flujo futuro de efectivo de su cobro o liquidación sea neto.

- Establece otros temas relativos a compensación de activos y pasivos financieros, tales como la intención de cobro y liquidación simultánea de un activo financiero y un pasivo financiero para su presentación neta en el balance general, los acuerdos bilaterales y multilaterales de compensación y el tratamiento de los colaterales.

NIF C-3 “Cuentas por cobrar”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2016 con efectos retrospectivos, permitiendo su aplicación anticipada, a partir del 1 de enero de 2015. Entre los principales cambios que presenta esta NIF se encuentran los siguientes:

- Especifica que las cuentas por cobrar que se basan en un contrato representan un instrumento financiero, en tanto que algunas de las otras cuentas por cobrar, generadas por una disposición legal o fiscal, pueden tener ciertas características de un instrumento financiero, tal como generar intereses, pero no son en sí instrumentos financieros.

- Establece que la estimación para incobrabilidad por cuentas por cobrar comerciales debe reconocerse desde el momento en que se devenga el ingreso, con base en las pérdidas crediticias esperadas presentando la estimación en un rubro de gastos, por separado cuando sea significativa en el estado de resultados.

- Establece que, desde el reconocimiento inicial, debe considerarse el valor del dinero en el tiempo, por lo que si el efecto del valor presente de la cuenta por cobrar es importante en atención a su plazo, debe ajustarse considerando dicho valor presente.

- Requiere una conciliación entre el saldo inicial y el final de la estimación para incobrabilidad por cada periodo presentado.

NIF C-11 “Capital Contable”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2014, con efectos retrospectivos y deja sin efecto al Boletín C-11 “Capital Contable” y a las Circulares 38 “Adquisición temporal de acciones propias” y 40 “Tratamiento contable de los gastos de registro y colocación de acciones”. Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los que se mencionan a continuación:

- Requiere que para que los anticipos para futuros aumentos de capital se presenten en el capital, además de que debe existir resolución en asamblea de socios o propietarios de que se aplicarán para aumentos al capital social en el futuro, se fije el precio por acción a emitir por dichos anticipos y que se establezca que no serán reembolsables antes de ser capitalizados, para que califiquen como capital contable.

- Señala en forma genérica cuándo un instrumento financiero reúne las características de capital, para ser considerado como tal, ya que de otra manera sería un pasivo. Sin embargo, la normativa específica para distinguir un instrumento financiero de capital y uno de pasivo, o los componentes de capital y de pasivo dentro de un mismo instrumento financiero compuesto, se trata en la NIF C-12 “Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital”.

NIF C-12 “Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2014, con efectos retrospectivos y deja sin efecto al Boletín C-12 “Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos, y las disposiciones relativas a estos instrumentos contenidas en el Boletín C-2 “Instrumentos financieros”. Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los que se mencionan a continuación:

- Establece que la principal característica para que un instrumento financiero califique como instrumento de capital es que el tenedor del mismo esté expuesto a los riesgos y beneficios de la entidad, en lugar de tener derecho a cobrar un monto fijo de la entidad.

- Cuando se reúnan ciertas características, por excepción, en tanto no exista otra obligación ineludible de pago a favor del tenedor, un instrumento redimible se clasifica como capital.

- Incorpora el concepto de subordinación.

- Se permite clasificar como capital un instrumento con una opción para emitir un número fijo de acciones en un precio fijo establecido en una moneda diferente a la moneda funcional de la emisora, siempre y cuando la opción la tengan todos los propietarios de la misma clase de instrumentos de capital, en proporción a su tenencia.

NIF C-14 “Transferencia y baja de activos financieros”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2014, con efectos retrospectivos permitiéndose su aplicación anticipada a partir del 1º de enero de 2013, y se emite para subsanar la ausencia de normatividad contable con respecto a la transferencia y baja de activos financieros. Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los siguientes:

- Se basa en el principio de cesión de riesgos y beneficios de la propiedad del activo financiero, como condición fundamental para darlo de baja.

- Para que una transferencia signifique que el transferente del activo financiero lo puede dar de baja de su balance general, será necesario que ya no pueda tener un beneficio o pérdida futura con respecto al mismo.

NIF C-20 “Instrumentos de financiamiento por cobrar”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2016, con efectos retrospectivos, permitiendo su aplicación anticipada a partir del 1º de enero de 2015 y deja sin efecto las disposiciones que existían en el Boletín C-3 sobre este tema. Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los siguientes:

- La clasificación de los instrumentos financieros en el activo. Se descarta el concepto de intención de adquisición y tenencia de éstos para determinar su clasificación. En su lugar, se adopta el concepto de modelo de negocios de la administración, ya sea para obtener un rendimiento contractual, generar un rendimiento contractual y vender para cumplir ciertos objetivos estratégicos o para generar ganancias por su compra y venta, para clasificarlos de acuerdo con el modelo correspondiente.

- El efecto de valuación de las inversiones en instrumentos financieros se enfoca también al modelo de negocios.

No se permite la reclasificación de los instrumentos financieros entre las clases de instrumentos de financiamiento por cobrar, la de instrumentos de financiamientos para cobro y venta y la de instrumentos negociables, a menos de que cambie el modelo de negocios de la entidad.

- No se separa el instrumento derivado implícito que modifique los flujos de principal e interés del instrumento financiero por cobrar (IDFC) anfitrión, sino que todo el IDFC se valorará a su valor razonable, como si fuera un instrumento financiero negociable.

Mejoras a las NIF 2014

En diciembre de 2013 el CINIF emitió el documento llamado “Mejoras a las NIF 2014”, que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes. Las principales mejoras que generan cambios contables son las que se mencionan a continuación:

NIF C-5 “Pagos anticipados”- Establece que los montos pagados en moneda extranjera deben reconocerse al tipo de cambio de la fecha de la transacción y no deben modificarse por posteriores fluctuaciones cambiarias entre la moneda funcional y la moneda extranjera en la que están denominados los precios de los bienes y servicios relacionados con tales pagos anticipados. Adicionalmente establece que las pérdidas por deterioro en el valor de los pagos anticipados, así como en su caso las reversiones de dichas pérdidas, deben presentarse formando parte de la utilidad o pérdida neta del periodo. Estas mejoras entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2014 y los cambios contables que surjan deben reconocerse en forma retrospectiva.

NIF B-3 “Estado de resultado integral”, NIF B-16 “Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos”, NIF C-6 “Propiedades, planta y equipo”, NIF C-8 “Activos intangibles”, Boletín C-9 “Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos” y NIF D-3 “Beneficios a los empleados”- Las mejoras en estas normas están encaminadas a realizar las modificaciones respecto a la presentación de ciertas operaciones que anteriormente se reconocían en el rubro de otros ingresos y gastos, rubro cuya presentación no es requerida a partir de la entrada en vigor de la nueva NIF B-3. Estas mejoras entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2014 y los cambios en presentación que surjan deben reconocerse en forma retrospectiva.

Los efectos que generen las nuevas NIF y las mejoras a las NIF 2014 dependerán de su adopción por parte de la Comisión.

Cambios regulatorios-

El 4 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (la LISyF) y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. La LISyF requiere, entre otras disposiciones, que las instituciones de seguros dispongan de un sistema eficaz de gobierno corporativo que garantice una gestión sana y prudente de su actividad, cuya instrumentación y seguimiento será responsabilidad de su consejo de administración.

Las instituciones de seguros deberán constituir y valorar las reservas técnicas de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la Comisión considerando los principios que establece la LISyF. Esta nueva regulación difiere en algunos aspectos de la LGISMS y las disposiciones de carácter general no han sido emitidas aún.

La LISyF también establece un requerimiento de capital de solvencia, el cual será determinado conforme a la fórmula general establecida en la propia ley o mediante el uso de un modelo interno, en términos de lo establecido en la LISyF y previa autorización de la Comisión. Las disposiciones de carácter general en las que se establezca la fórmula general no han sido emitidas aún por la Comisión.

La Administración de la Institución, a la fecha de emisión de estos estados financieros, está en proceso de analizar los impactos que tendrá la LISyF en sus operaciones, procesos y requerimientos de reservas y capital, así como definir los planes de acción y recursos necesarios para cumplir con sus disposiciones.

(R.- 389391)